



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL- MODALIDAD REGULAR**

**LOTERIA DE BOGOTA
VIGENCIA AUDITADA 2009**

PLAN DE AUDITORIA DISTRITAL 2010

CICLO I

DIRECCIÓN TECNICA DE SALUD E INTEGRACION SOCIAL

MAYO DE 2010



AUDITORIA INTEGRAL A LA LOTERIA DE BOGOTA

Contralor de Bogotá	Miguel Ángel Moralesrussi Russi
Contralor Auxiliar	Víctor Manuel Armella Velásquez
Directora Sectorial	Bleidy Pérez Ballestas
Subdirector Fiscalización Salud	Juan Guillermo Plata Plata
Asesor	Luís Carlos Ballén Rojas
Equipo de Auditoría	Gilma Acenedt Reyes B-. LÍDER Martha Cristina Cuellar López Nora Fernández Sarmiento Héctor Sánchez Torifio Roberto Jiménez Rodríguez Ana Yaneth Bernal R. Claudia Silva Cordero

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL	4
2. ANÁLISIS SECTORIAL	11
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	21
3.1. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.	21
3.2. EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	21
3.2.1. Evaluación transparencia de los procesos.	27
3.2.2. Nivel de implementación de la norma de calidad NTCGP 1000-2004	28
3.3. EVALUACIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES	29
3.4. EVALUACION PRESUPUESTAL	37
3.5. EVALUACION DE CONTRATACION	42
3.6. PLAN DE DESARROLLO Y BALANCE SOCIAL	46
3.6.1. Evaluación Plan de Desarrollo	46
3.6.2. Evaluación Balance Social	49
3.7. EVALUACION DE LA GESTION AMBIENTAL	53
3.8. EVALUACION ACCIONES CIUDADANAS	59
3.8.1. Respuesta DPC	60
3.8.2. Impacto acciones ciudadanas en el proceso auditor	61
3.9. SEGUIMIENTO A CONTROLES DE ADVERTENCIA	61
3.10. SISTEMAS DE INFORMACION	63
3.11. CONCEPTO SOBRE LA RENDICION DE LA CUENTA	72
4. ANEXOS	74
4.1. ANEXO 1 CUADRO HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	74
4.2. ANEXO 2 TRANSPARENCIA	74
4.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	76



1. DICTAMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL



Señores
**JUNTA DIRECTIVA
LOTERIA DE BOGOTA.**
Dr. Henry Jair García González
Gerente
Ciudad

La Contraloría de Bogotá con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Regular a la Lotería de Bogotá a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2009 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 2009 (cifras que fueron comprobadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales y la evaluación del Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración de la Entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno junto con la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamentales compatibles con las de General Aceptación, así como las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá, por lo tanto, requirió, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Concepto sobre Gestión y Resultados

La aplicación de la Metodología para la evaluación de la gestión y los resultados, arrojó la siguiente consolidación:

MATRIZ METODOLOGÍA EVALUACIÓN GESTIÓN Y RESULTADOS – GENERAL	
VARIABLE	PORCENTAJE
Plan de Desarrollo y/o Plan Estratégico y Balance Social	10,85
Contratación	11,30
Presupuesto	14,10
Gestión Ambiental	8,50
Sistema de Control Interno	8,75
Transparencia	9,50
SUMATORIA	63,00

Como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría de Bogotá, D.C., conceptúa que la gestión correspondiente a la vigencia 2009 es FAVORABLE CON OBSERVACIONES.

CONCEPTO DE GESTIÓN	PUNTUACIÓN
Mayor o igual 75	-
Menor 75, mayor o igual a 60	Favorable con Observaciones

Para el desarrollo de la presente auditoría y con el fin de emitir un concepto sobre la gestión desarrollada en la vigencia 2009, el equipo auditor se fundamenta en el cumplimiento de los planes de mejoramiento, dictamen sobre los estados contables y el resultado de las evaluaciones del Sistema de Control Interno, Presupuesto, Plan de Desarrollo, Balance Social, Gestión Ambiental, Acciones Ciudadanas, Sistemas de Información y Rendición de la cuenta del año 2009.

Como consecuencia de la evaluación al sistema de control interno de la Lotería de Bogotá, en las áreas de Contratación, Presupuesto, Planeación, Apuestas y Control de Juegos, Unidad Financiera y Contable, Oficina de Control Interno y Loterías, se obtuvo una calificación promedio de 3.6, ubicándose en un rango regular y un nivel de riesgo mediano.

Con relación a la gestión presupuestal de la Lotería de Bogotá, se estableció que evaluada la documentación objeto de la auditoría, incluidos sus registros de ejecución activa y pasiva, se concluye que la gestión presupuestal se ajusta a la normatividad legal establecida al respecto, excepto lo observado en el numeral 3.4.1 debido a que al revisar las declaraciones de los derechos de explotación presentadas a la Lotería de Bogotá por Apuestas en Línea en la vigencia 2009, se evidenció que el concesionario reportó un bajo

nivel de ventas, teniendo que realizar ajustes a las regalías por valor de \$13.182.3 millones; tal como sucedió en el mes de agosto, donde el concesionario debía pagar \$4.779 millones, de los cuales canceló oportunamente \$3.474.3 millones y el saldo de \$1.304.7 millones fue abonado los días 22, 23, 29 y 30 de diciembre de 2009.

Así mismo, en el numeral 3.4.2 se menciona que respecto del pago de las transferencias por concepto de derechos de explotación del chance al Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS- por parte de la Lotería, se evidenció que el concesionario canceló ajustes de regalías de los meses de agosto y noviembre por valor de \$1.304.7 millones y \$1.097.1 millones respectivamente los días 22,23,29 y 30 de diciembre, dineros que en un 70% debieron ser transferidos al FFDS los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a su recaudo, situación que no ocurrió así, pues solo fueron girados hasta el 9 de febrero de 2010.

Para la vigencia 2009, el contratista reportó unas ventas de \$351.889.7 millones, con un promedio mensual de \$29.324.1 millones; sin embargo, según actas de visita fiscal realizadas a los dos operadores del juego Gtech y Datacenter informaron para el caso del primer operador un promedio en su número de apuestas de 11.4 millones con un valor promedio de \$1.512.5, para un promedio mensual de \$17.242.5 millones mensuales y para el caso del segundo operador informó un promedio de apuestas mensuales de 14.05 millones con un valor promedio de \$1.350, para un promedio mensual de \$18.967.5 millones; determinando un promedio mensual total es de \$36.210 millones, de manera que, existe una diferencia promedio mensual en ventas de \$6.886 millones.

Analizadas las transferencias al sector salud, en las cuatro últimas vigencias se observa que han venido disminuyendo, durante la vigencia 2009, dado que si bien el valor contratado por derechos de explotación del chance al sector salud ascendió a \$55.409 millones, al comparar este valor con el contratado el último año de la anterior concesión correspondiente al año 2006 por \$61.479.8 millones, se evidencia una disminución a pesos corrientes de \$6.070.8 millones, de manera que, llama la atención como después de tres años las regalías son inferiores, como si las variables de inflación y población no influyeran en los ingresos del juego.

En contratación, se destaca la modificación del contrato de concesión 055 de 2006 para el año 2010 en el que se ajustaron los valores de conformidad con el estudio presentado por la Superintendencia Nacional de Salud, en cumplimiento de la Ley 643 de 2001, en \$27.009.5 millones.

Continúa la falta de mecanismos alternos de verificación y control, a las ventas reportadas por el concesionario, tal como lo ordena el artículo 43 de la Ley 643 de 2001, el Manual de Interventoría y el contrato.

Nuevamente se reiteran, las deficiencias en la supervisión y/o interventoría a la ejecución del contrato, por cuanto, en la documentación suministrada por la entidad no se evidencia seguimiento por parte del interventor a la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.

Con base en las siete (7) observaciones formuladas en el presente informe en el componente de sistemas, se evidencia que la gestión de la entidad es deficiente, por cuanto no ha implementado estrategias de seguimiento y control adecuadas que involucren procesamientos más elaborados y automáticos sobre la base de una infraestructura tecnológica robusta, que implica el desarrollo de pruebas técnicas específicas y especializadas en las diferentes etapas o niveles de la generación, transporte y almacenamiento de la información de las transacciones generadas por la operación de las apuestas permanentes, así como la deficiente gestión en las labores de supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones concesionadas mediante el contrato 055 de 2006.

Persiste el incumplimiento al monto de la garantía de cumplimiento en el contrato de concesión 055 de 2006, en contravía a la normatividad vigente.

Otra deficiencia evidenciada en la auditoría, es el tema del cumplimiento de los fallos judiciales en los que se observó que los pagos parafiscales de los reintegros determinados en las providencias, no se efectuaron de forma oportuna, con el agravante que los descuentos efectuados por este concepto no fueron girados a las entidades respectivas en su momento.

En Balance social, la Lotería de Bogotá durante la vigencia evaluada, dio cumplimiento a las metas propuestas en la problemática social identificada, dirigida a los vendedores de Lotería, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital, contribuyendo a solucionar parcialmente el problema general detectado.

Del Plan de Desarrollo, evaluado el proyecto fortalecimiento institucional, se estableció que no obstante la ejecución presupuestal fue del 89%, la entidad fue ineficaz, por cuanto de seis metas que se evaluaron tres (3) presentan una ejecución física del 0%, una con un 50% y dos con un 100%, determinando un cumplimiento del 42%, por lo tanto su gestión fue deficiente.

La Secretaria de Hacienda Distrital transfirió \$1.948.5 millones que se destinaron al cumplimiento de una meta de las diecinueve (19) que se establecieron para este año, que consistía en el pago de la cuota extraordinaria para el reforzamiento estructural del edificio de la Lotería.

En indicadores de gestión, los resultados reflejan una ventas del juego de apuestas permanentes con una disminución del 10% en el año 2009 frente a la vigencia 2008, al



reportar ventas por \$314.781 millones para el año 2009 y una estimación en el contrato 055 de 2006 por \$484.828 millones, con un cumplimiento del 65%.

En el tema de acciones ciudadanas, fueron recepcionadas cinco (5) peticiones formuladas por la comunidad, algunas relacionadas con el desarrollo del contrato de concesión 055 de 2006, tal como lo evidencia el formato CB-405 presentado en SIVICOF. Durante la vigencia 2009 las peticiones alcanzaron un total de 846 que comparadas con la vigencia anterior se incrementaron en 326 es decir en el 62%.

En gestión ambiental, la entidad tiene definidos y socializados compromisos ambientales para los funcionarios a través de programas de capacitación para el uso, ahorro eficiente de agua y de energía. Igualmente cuenta con un instructivo para el manejo de los residuos sólidos ordinarios. Los procedimientos relacionados con la gestión ambiental se encuentran debidamente documentados y actualizados en todo lo relacionado con la preservación del medio ambiente. Por lo anterior, la gestión ambiental de la entidad, es eficiente.

En la parte financiera, la Lotería presenta un resultado deficitario de \$7.675.3 millones a diciembre de 2009, para la vigencia 2008 su resultado presentó también una pérdida de \$1.449 millones. De igual manera, sus indicadores financieros continúan determinando un estado crítico de sus finanzas; las ventas del juego de apuestas permanentes presentan una disminución del 10% respecto del año 2008.

Para la vigencia 2010, se vislumbra hechos que afectan el sector de la salud, como la expedición de la normatividad basada en la emergencia social, el estudio de mercado expedido por la Supersalud que afectó directamente el contrato de concesión 055 de 2006 y el Decreto 1289 del 19 de abril del presente año que impactarán directamente las finanzas tanto de la Lotería de Bogotá como del Distrito Capital .

En plan de mejoramiento se consignaron un total de 17 acciones, calificadas con un promedio de 1.3, un porcentaje de cumplimiento del 65% con una gestión calificada parcialmente eficaz, no obstante se debe tener en cuenta que la mayoría de acciones se encuentran en ejecución y que aun tienen tiempo para su desarrollo.

Revisada la cuenta de la vigencia 2009 presentada por la entidad, a través del SIVICOF y con el fin de valorar el estado de la información, la operatividad del sistema, la administración presentó la información requerida, sin embargo se encontró inconsistencias en el reporte CB-0712 denominado "seguridad informática", el cual señala que la entidad no dispone de un plan de contingencias, en contravía a lo indicado en el acta de visita administrativa del 29 de abril de 2010, en la cual se adjunta el documento por parte del área de sistemas. Así mismo el formato CB-103 de gastos, no refleja la desagregación de los valores asignados a los rubros de los servicios públicos, tal como lo establece el plan de cuentas.



Opinión sobre los Estados Contables

En cuanto al examen de la vigencia 2009, se detectaron los siguientes hallazgos:

En la subcuenta de cartera distribuidores a diciembre de 2009, presenta partidas sin depurar, que sobreestiman en \$60,9 millones tanto en su correlativa de ingresos como en deudores, incumpliendo con la Resolución 357 de 2008¹ en el numeral 3.8 de la Contaduría General de la Nación.

En nuestra opinión, **excepto** por lo mencionado en párrafos anteriores, los Estados Contables de la Lotería de Bogotá presentan razonablemente la situación financiera en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2009, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, prescritas por la Contaduría General de la Nación.

Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Anexo 1 se establecieron dieciocho (18) hallazgos administrativos, de los cuales ocho (8) tienen presunta incidencia disciplinaria y se trasladaran a la Personería Distrital.

Concepto sobre Fecimiento

Por el concepto favorable emitido en cuanto a la gestión realizada, el cumplimiento de la normatividad, la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno y la opinión expresada sobre la razonabilidad de los Estados Contables, la cuenta rendida por la entidad, correspondiente a la vigencia 2009, se fenece.

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través de los medios electrónicos vigentes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución.

Bogotá, D. C,

BLEIDY PEREZ BALLESTAS
Director Técnico Sector Salud e Integración Social

¹ Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.

2. ANÁLISIS SECTORIAL

JUEGO TRADICIONAL DE LOTERÍA

2.1 Consideraciones Generales

El monopolio como arbitrio rentístico está consagrado en la constitución política de 1991 en su artículo 336, donde el Estado se reserva la explotación de algunas actividades económicas, como los juegos de suerte y azar y la producción, introducción y venta de licores destilados, para asegurar una fuente de recursos que le permita financiar inversión social.

Los departamentos, el Distrito Capital y los municipios son los titulares de las rentas derivadas de la explotación de estas actividades, a excepción de aquellos destinados a la investigación en áreas de salud que pertenecen a la nación. Estas rentas se destinan, en el primer caso, exclusivamente a los servicios de Salud y en el segundo, preferentemente a los servicios de salud y educación.

En particular los juegos de suerte y azar son definidos en el marco de la Ley 643 de 2001², como *“aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad”*.

Entonces, el mercado de juegos de suerte y azar comprende diversas opciones y modalidades como las apuestas permanentes o chance; rifas de circulación departamental, municipal y distrital; juegos promocionales; juegos localizados; apuestas en eventos deportivos, gallísticos, caninos y similares; apuestas en eventos hípicas; novedosos; y la lotería tradicional o de billetes, tema central del presente capítulo.

Lo atinente a la modalidad del juego de lotería tradicional o de billetes, fue reglamentado por el Decreto 2975 de 2004, que ha sido modificado en varias oportunidades³.

De esta norma se destaca lo dispuesto en el artículo 25, en desarrollo del cual, el Ministerio de la Protección Social estableció los indicadores de gestión, eficiencia y rentabilidad con los que son calificadas las empresas y sociedades administradoras del juego de suerte y azar y los operadores particulares⁴ de manera anual por parte del

² Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar y reglamenta el artículo 336 de la Constitución Política.

³ Decretos 3367 de 2004 (modifica el artículo 9 del decreto 2975), 3847 de 2005, 4763 de 2005 y 855 de 2009.

⁴ Resolución 4738 de 2004, “por la cual se establecen los indicadores de gestión y eficiencia de las empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de capital público departamental administradoras u operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes y de los operadores particulares de esta modalidad de juego de suerte y azar”.

Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

También se planteó la obligación de reglamentar lo relativo a las reservas técnicas para el pago de premios y las reservas de capitalización para los operadores del juego⁵, la cual se produjo mediante el Acuerdo 10 de 2006 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

Finalmente, con ocasión de la declaratoria del estado de emergencia social por parte del gobierno nacional⁶, se expidieron varias normas, algunas de las cuales inciden de en el monopolio rentístico y en particular en el juego tradicional, a través de las cuales se busca mayores recursos para financiar el sistema de seguridad social en salud. Estas normas específicas son los decretos 127 y 130 de 2010 que adopta medidas en materia tributaria y dicta disposiciones del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar respectivamente.

Respecto del juego tradicional, el decreto 130/10 trata aspectos como la posibilidad de comercializar el juego por medio de canales electrónicos sin que ello constituya que se convierta en juego novedoso; la explotación del juego mediante la administración asociada de varios entes territoriales.

Además se reglamentan aspectos generales sobre los juegos de suerte y azar que también afectan al juego tradicional, como medidas de control y regulación del monopolio rentístico, de las cuales se destaca la creación de la Comisión de Regulación de Juegos de Suerte y Azar.

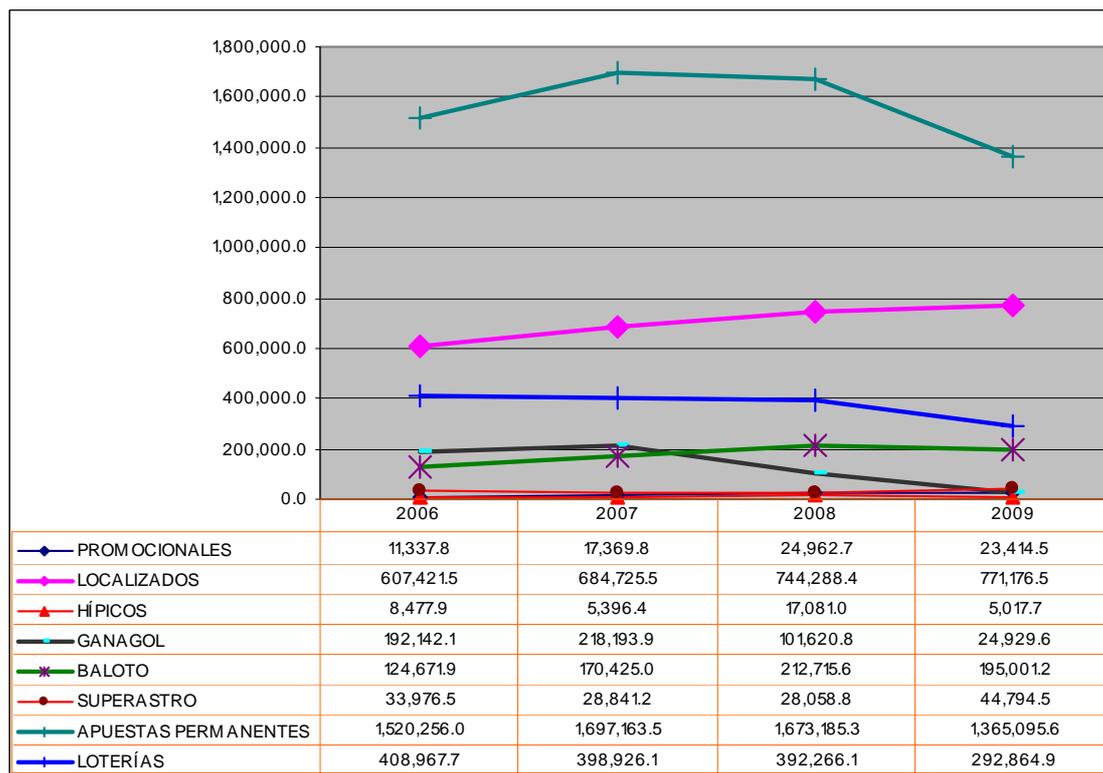
2.2 El Juego de Lotería en el mercado de la suerte y azar

El mercado de los juegos de suerte y azar moviliza actualmente más de 3 billones de pesos, en donde las apuestas permanentes y los juegos localizados registran el mayor volumen de ventas. Las ventas derivadas del juego de lotería tradicional presentan un comportamiento de continuo descenso, el cual para el período 2006 a 2008 alcanza la suma de \$16.702 millones como se observa en el siguiente gráfico.

⁵ Artículo 27 Decreto 2975 de 2004

⁶ Decreto 4975 de 2009

GRÁFICO 1
VENTAS BRUTAS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR EN COLOMBIA
2006-2009 (Millones de Pesos)

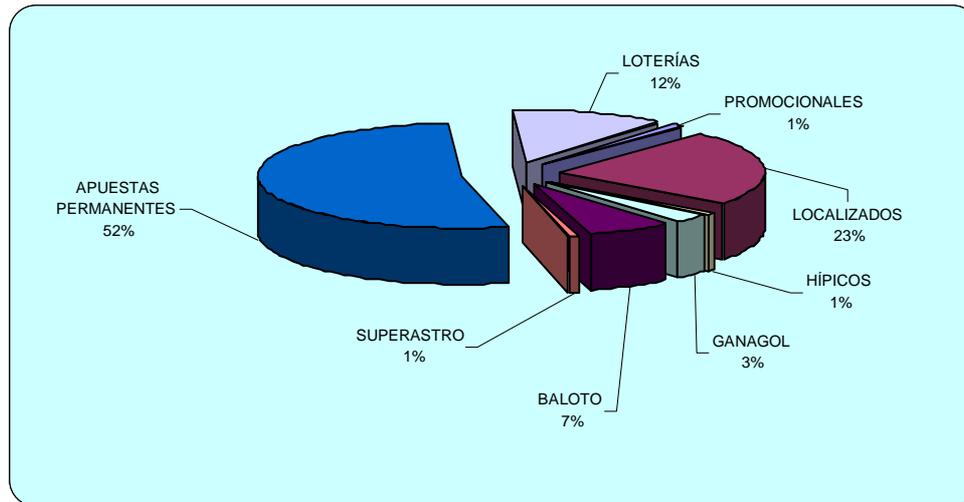


Fuente. Cálculos realizados por la Dirección de Salud e Integración Social Contraloría de Bogotá a partir de información de ETESA y Superintendencia Nacional de Salud
Los datos 2009 de loterías y apuestas permanentes tienen corte a septiembre.

Además, de la constante caída en el volumen de ventas, la participación de la lotería tradicional en el mercado del juego de suerte y azar también ha disminuido ya que para 2008 corresponde al 12%, nivel inferior al establecido para los años 2005 y 2001 donde representaba el 15% y el 32% respectivamente⁷. Las apuestas permanentes representan el 52% del mercado, en tanto los juegos localizados alcanzan una participación del 23% (ver gráfico 2).

⁷ Contraloría de Bogotá. Informe Gubernamental con Enfoque Integral. Período auditado 2005. Bogotá mayo de 2006.

GRÁFICO 2
PARTICIPACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR EN COLOMBIA 2008



Fuente: Elaborado por la Dirección de Salud e Integración Social Contraloría de Bogotá con información de la Superintendencia Nacional de Salud y ETESA

De otra parte, de acuerdo con la información de las ventas brutas del juego tradicional en el país, en los últimos años, la lotería de Bogotá, se ubica en el tercer lugar de ventas, luego de las de Medellín y Boyacá, en donde las tres loterías concentran alrededor del 44% del total de ventas.

CUADRO 1
VENTAS BRUTAS OPERADORES LOTERÍA 2008-2009

Millones de pesos

ENTIDAD	2007	PARTICIP.	2008	PARTICIP.	Sept 2009	PARTICIP.
Atlántico	10.364.6	2.6%	10.915.8	2.8%	-	-
Bogotá	42.131.3	10.6%	44.105.3	11.2%	34.107.3	11.6%
Boyacá	52.054.8	13.0%	61.941.1	15.8%	47.532.7	16.2%
Cauca	14.396.2	3.6%	13.485.5	3.4%	9.747.3	3.3%
Cruz Roja	27.192.2	6.8%	33.137.6	8.4%	25.167.0	8.6%
Cundinamarca	22.197.2	5.6%	31.576.0	8.0%	26.385.6	9.0%
Edecesar	4.466.8	1.1%	4.001.0	1.0%	2.081.9	0.7%
Huila	7.035.6	1.8%	9.715.2	2.5%	8.261.2	2.8%
Manizales	11.251.6	2.8%	13.532.7	3.4%	10.958.2	3.7%
Medellín	56.587.1	14.2%	65.001.8	16.6%	49.231.4	16.8%
Meta	11.572.7	2.9%	12.938.2	3.3%	10.728.1	3.7%
Quindío	10.377.0	2.6%	10.079.5	2.6%	8.212.7	2.8%
Risaralda	8.948.3	2.2%	9.008.9	2.3%	6.057.8	2.1%
Santander	25.913.7	6.5%	27.318.3	7.0%	20.241.3	6.9%
Tolima	10.955.9	2.7%	9.807.4	2.5%	7.821.4	2.7%
Valle	18.179.4	4.6%	23.537.0	6.0%	19.847.7	6.8%
Sorteos Extraord.	14.054.2	3.5%	12.164.7	3.1%	6.483.3	2.2%
OTROS*	51.247.0	12.8%	-	-	-	-
TOTAL	398.926.1	100.0%	392.266.1	100.0%	292.864.9	100.0%

* En 2007 operaban las siguientes loterías: Bolívar, Caquetá, Chocó, EDELGUA, Libertador, La Nueve Millonaria y ASDELOTO.

Fuente: Superintendencia Nacional de Salud

La lotería de Bogotá ha venido incrementando su nivel de participación en el total de las ventas del juego tradicional al pasar del 10.6% en 2007 al 11.2% en 2008 y al 11.6% a septiembre de 2009, es decir, 1 punto, que sin embargo es muy inferior al incremento en participación que han tenido loterías como la de Medellín (2.6 puntos), Boyacá (3.2 puntos) y Cundinamarca (3.4 puntos). Es de anotar que el incremento en estas participaciones también obedece a la liquidación de la lotería la nueve millonaria, juego que tenía una significativa representación en el total del juego en el país.

2.3 Recursos movilizados por el juego tradicional de la Lotería de Bogotá

2.3.1 Ventas juego tradicional

Las ventas de la lotería de Bogotá en el período 2005 a 2009 registran incremento a excepción del año 2006 y se han sostenido por encima de los \$40.000 millones, siendo mayor el volumen de ventas fuera de la ciudad (Foráneas).

CUADRO 2
EMISIÓN-VENTAS LOTERÍA DE BOGOTÁ 2005-2009

Millones de pesos

VIGENCIA	EMISIÓN		FRACCIONES VENDIDAS			VENTAS BRUTAS		
	FRACCIONES	MIILONES DE PESOS	LOCAL	FÓRANEAS	TOTAL	LOCAL	FÓRANEAS	TOTAL
2005	163,000,000	740,000.0	4,043,518	5,372,912	9,416,430	17,694.9	22,954.1	40,648.9
2006	174,000,000	510,000.0	5,118,565	6,918,073	12,036,638	16,144.0	21,131.1	37,275.1
2007	102,000,000	510,000.0	3,668,665	4,743,960	8,412,625	18,343.3	23,719.8	42,063.1
2008	102,000,000	510,000.0	3,846,470	4,974,592	8,821,062	19,232.4	24,873.0	44,105.4
2009	104,000,000	520,000.0	4,013,330	5,328,314	9,341,644	20,066.7	26,641.6	46,708.3

Fuente: Lotería de Bogotá. Oficio Reg. 1367 de 19-02-2010.

Este indicador refleja el esfuerzo adelantado por la entidad para posicionar el juego, no obstante las dificultades derivadas de la competencia por las múltiples opciones de juego y de la incertidumbre legal por las reformas al monopolio rentístico.

El mejor resultado se reafirma al establecer el promedio de ventas, el cual resulta de la relación ventas/emisión. En este caso, también se observa el repunte del indicador, el cual para el año 2005 llegaba al 5.49% y en 2009 alcanza el 8.98%. Esto quiere decir que, en promedio se está vendiendo más la boletería emitida, aunque es importante anotar que el número de fracciones emitidas disminuyó desde 2007 y por tanto, el valor de la emisión.

CUADRO 3
PROMEDIO DE VENTAS LOTERÍA DE BOGOTÁ 2005-2009

Millones de pesos

AÑO	EMISIÓN FRACCIONES \$	VENTAS BRUTAS	PROMEDIO VENTAS
2005	740,000.0	40,648.9	5.49
2006	510,000.0	37,275.1	7.31
2007	510,000.0	42,063.1	8.25
2008	510,000.0	44,105.4	8.65
2009	520,000.0	46,708.3	8.98

Fuente: Lotería de Bogotá.

En este resultado es importante la comercialización por otros canales de ventas, especialmente el sistema de venta en línea a través de la firma GTECH quien dejó de operar en el último cuatrimestre del 2009 y LOTICOLOMBIA como distribuidores, y el sistema de venta a través de Internet, canales que deben ser fortalecidos.

De otra parte, por las ventas de la Lotería fuera de Bogotá, la entidad debe declarar y pagar el impuesto de loterías foráneas⁸, recursos que harán parte de la salud de las otras regiones del país. Así mismo las demás loterías por sus ventas en la capital deben situar el pago correspondiente a este tributo, directamente en el Fondo Financiero Distrital de Salud.

En el caso de Bogotá y Cundinamarca, los recursos provenientes de este impuesto deben ser repartidos como lo estipula el parágrafo del artículo 48 de la Ley 643 de 2001⁹. En el período 2006 a 2009, los porcentajes de distribución estaban 62.57% para Bogotá y 37.43% para el Departamento.

Este esquema de tributo favorece el financiamiento de la salud de Bogotá, ya que por el alto volumen de ventas de otras loterías en la ciudad, llegan más recursos respecto de los que le corresponde pagar a la Lotería de Bogotá por las ventas fuera de su jurisdicción.

El siguiente cuadro permite comparar el flujo de recursos movilizado como resultado de la aplicación del impuesto de loterías foráneas. En los últimos cinco años, la diferencia entre lo pagado y recibido supera los \$4.000 millones.

CUADRO 4
IMPUESTO LOTERÍAS FORÁNEAS
Millones de Pesos

⁸ La venta de loterías foráneas en jurisdicción de los Departamentos y del Distrito Capital, genera a favor de éstos y a cargo de las empresas de lotería u operadores autorizados un impuesto del diez por ciento (10%) sobre el valor nominal de cada billete o fracción que se venda en cada una de las respectivas jurisdicciones. Artículo 48 Ley 643 de 2001

⁹ Mediante convenio No. 002 de 10 de marzo de 2005 se definió el porcentaje de participación de los recursos provenientes del impuesto de loterías foráneas de las jurisdicciones de Bogotá, D.C. y Cundinamarca suscrito entre la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá-FFDS y la Secretaría de Salud del departamento.

AÑO	PAGADO	RECIBIDO ¹⁰
2005	1.712.9	2.624.1
2006	1.628.5	2.884.9
2007	1.783.9	2.769.3
2008	1.989.4	2.601.8
2009	1.929.4	2.582.0
TOTAL	9.044.1	13.462.1

Fuente: Pagado Lotería de Bogotá. Recibido Fondo Financiero Distrital de Salud

2.3.2 Transferencias por juego tradicional

El volumen de recursos transferidos a la salud del país por concepto de la explotación del juego tradicional de lotería, ha alcanzado los siguientes montos; \$92.833.2 millones en 2006, \$86.781.5 millones en 2007, \$90.359.2 millones en 2008 y \$48.382.1 millones a junio de 2009.

La participación de los recursos transferidos a la salud por la Lotería de Bogotá, ha correspondido al 8.7%, 11.3% y 13.1% para los años 2006, 2007 y 2008 respectivamente, indicadores que demuestran el mayor posicionamiento de esta lotería y su primacía en el escenario del juego tradicional.

En particular sobre los recursos transferidos a Bogotá, el siguiente cuadro presenta los montos correspondientes a los últimos cuatro años, donde se alcanzó la suma de \$40.690.4 millones.

CUADRO 5
TRANSFERENCIAS DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ GIRADAS AL SECTOR SALUD
POR CONCEPTO DEL JUEGO TRADICIONAL

Millones de pesos

AÑOS	IMPUESTO PAGADO FORÁNEAS *	UTILIDAD 12%	IMPUESTO A GANADORE S	OTROS	TOTAL TRANSFERENCIA S A BOGOTÁ
2006	2.884.9	4.562.3	1.591.4	267.8	9.306.4
2007	2.769.3	5.069.8	2.826.5	140.0	10.805.6
2008	2.601.8	5.590.0	2.680.7	1.682.5	12.555.0
2009	2.582.0	5.443.2	3.504.9	0	11.530.1
TOTAL	13.462.1	20.665.3	10.603.5	2.090.4	46.821.3

Fuente: Lotería de Bogotá. Oficio Reg. 1367 de 19-02-2010.

* Corresponde al valor pagado por las ventas de las otras loterías en Bogotá.

2.4 Escenario del juego de lotería tradicional en la emergencia social

Más allá del resultado del estudio de legalidad sobre la declaratoria de emergencia social y las normas expedidas a su amparo, interesa revisar los impactos que se avizoraban por la aplicación de tales disposiciones.

¹⁰ Estos datos corresponden únicamente a los recibidos para la salud de Bogotá

Respecto de las medidas adoptadas en relación con los recursos provenientes del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, el artículo 1º del Decreto 130 de 2010, establece que ocurrida la prescripción extintiva del derecho o la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios no reclamados por juegos de suerte y azar, el 100% de estos recursos se destinará a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en la forma como lo indique el reglamento que expida el Gobierno Nacional.

Esta prescripción, señala la norma, ocurre vencido el término de un año contado a partir de la fecha de realización del sorteo sin que el ganador haya presentado el documento de juego al operador para su cobro.

En el párrafo transitorio 2 del artículo 1º, se determina que *“... aquellas reservas destinadas a amparar los premios no pagados causados con anterioridad al 31 de diciembre de 2008, se girarán con destino al Fondo de Prestaciones Excepcionales en Salud – FONPRES”*.

El marco normativo que se estaba modificando, plantea al respecto lo siguiente: el artículo 28 del Decreto 2975 de 2004, por el cual se reglamenta la Ley 643 de 2001 en lo relativo a la modalidad del juego de lotería tradicional o de billetes, establece que las sumas de dinero correspondientes al valor de los premios que caigan en poder del público y no sean reclamados deberán ser consignadas y conservadas en una cuenta especial creada para tal fin por el término de diez (10) años. Vencido el plazo anterior sin que hubiese sido reclamado el valor del premio, éste deberá girarse inmediatamente a la entidad territorial.

Al confrontar las normas se concluye, que se reducía el tiempo de retención de los recursos de los premios no reclamados de 10 años a uno, lo cual podía resultar favorable por la mayor oportunidad en la transferencia para la prestación de servicios de salud. Sin embargo, tendría un efecto negativo en el proceso de descentralización, toda vez que los recursos antes se giraban a la entidad territorial y ahora se establecía su remisión al FONPRES.

Entonces, con lo señalado en el Decreto 130 y de haberse mantenido la norma, se hubieran tenido que girar \$6.964.7 millones, por premios no reclamados a diciembre 31 de 2009, con destino al Fondo de Prestaciones Excepcionales en Salud – FONPRES.

2.4 Escenario futuro del juego de la lotería tradicional

Desde el gobierno nacional ha existido interés de modificar el régimen del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, es así que se tramitaba en el congreso el proyecto de ley 265 de 2009, a iniciativa de este nivel gubernamental.

En particular del juego tradicional, varios de los elementos considerados allí fueron recogidos en los decretos de emergencia social como la comercialización por medio de canales electrónicos aprovechando las bondades tecnológicas y la explotación por administración asociada de varios entes territoriales, como medida para contener la caída

de las ventas y consolidar y fortalecer el juego. *“El Gobierno Nacional considera que la asociación es un paso hacia el uso racional del mercado de los loterías, generando la conformación de empresas fuertes, con nichos de mercado claros, que les permita competir con las otras modalidades de juegos de suerte y azar, y no que sigan compitiendo entre ellas por los posibles compradores de lotería”¹¹.*

Frente a la propuesta de crear una única lotería nacional, en el proyecto de ley se menciona que la gestión de algunas empresas departamentales y del distrito capital, administradoras del juego de lotería tradicional, al lograr detener la curva de caída de ventas del producto y de mantener las transferencias al sector salud demuestran que pueden ser eficientes y capaces de reactivar el juego en cabeza de estas empresas.

En el caso de la lotería de Bogotá, su posicionamiento como marca y su liderazgo en el mercado de los juegos de suerte y azar, constituyen referentes a tener en cuenta al momento de discutir propuestas de este alcance.

Declarada la inexecutableidad de la emergencia social, el gobierno nacional ha anunciado la presentación de proyectos de ley para superar los problemas estructurales del sistema de seguridad social en salud. Es dable que el tema de los recursos de los premios no reclamados sea incorporado en tales proyectos.

Conclusiones

- En Colombia el mercado de los juegos de suerte y azar moviliza actualmente más de 3 billones de pesos, en donde las apuestas permanentes y los juegos localizados registran el mayor volumen de ventas, en tanto el juego de lotería tradicional presenta un comportamiento de continuo descenso en sus ventas y en su participación en dicho mercado.
- La Lotería de Bogotá se ubica en el tercer lugar de ventas, luego de las de Medellín y Boyacá, con un incremento en su participación en el total de ventas en el país y con un crecimiento sostenido en los tres últimos años por encima de los \$40.000 millones.
- La participación de los recursos transferidos a la salud por la Lotería de Bogotá, ha correspondido al 8.7%, 11.3% y 13.1% para los años 2006, 2007 y 2008 respectivamente, indicadores que demuestran el mayor posicionamiento de esta lotería y su primacía en el escenario del juego tradicional en el país. En los últimos cuatro años la lotería transfirió a la salud de la ciudad \$40.690.4 millones.
- Con la declaratoria de la emergencia social se afectaba el proceso de descentralización y con ello los recursos a transferir para la salud de Bogotá, en tanto los premios ganados y no reclamados debían ser transferidos al FONPRES y

¹¹ Exposición de motivos proyecto de Ley 265 de 2009



no al ente territorial. Así, Bogotá hubiera dejado de recibir alrededor de \$7.000 millones.

- La gestión de algunas empresas departamentales y del distrito capital, administradoras del juego de lotería tradicional, al lograr detener la curva de caída de ventas del producto y de mantener las transferencias al sector salud demuestran que pueden ser eficientes y capaces de reactivar el juego en cabeza de estas empresas, situación que va en contra del interés de crear una única lotería nacional. En el caso de la lotería de Bogotá, su posicionamiento como marca y su liderazgo en el mercado de los juegos de suerte y azar, constituyen referentes a tener en cuenta al momento de discutir propuestas de este alcance.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

3.1. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.

La Lotería de Bogotá tiene vigente el plan de mejoramiento con la Contraloría de Bogotá, que agrupa los resultados de la auditoria gubernamental modalidad regular de la vigencia 2007 y 2008, con un total de 17 acciones de mejora.

En el mencionado plan se consignaron un total de 17 acciones, calificadas con un promedio de 1.3 con un porcentaje de cumplimiento del 65%, una gestión calificada parcialmente eficaz, no obstante se debe tener en cuenta que la mayoría de acciones se encuentran en ejecución y que aun tienen tiempo para su desarrollo.

3.2 EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 87 de 1993 en concordancia con la Ley 1421 de 1993 y del Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, que obliga a las entidades a implementar el Modelo Estándar de Control Interno MECI y ordena su aplicación en toda la estructura organizacional y en todos sus procesos, se desarrolló la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular, del Plan de Auditoria Distrital – PAD 2010, siguiendo los lineamientos del Memorando de Encargo de auditoría.

Se evidenció, que la Lotería de Bogotá tiene implementado el Modelo Estándar de Control Interno – MECI mediante Resolución No. 116 del 6 de junio de 2006, expedida por la entidad y mediante Resolución 142 del 25 de julio de 2008, designa al funcionario responsable del desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del sistema.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de evaluar el cumplimiento por parte de la entidad, al Modelo Estándar de Control Interno – MECI, se seleccionaron las siguientes áreas como muestra para la correspondiente evaluación: Oficina de Control Interno, Planeación, Atención al Cliente, Unidad Financiera y Contable, Contratación, Unidad de Loterías y Apuestas Permanentes; de acuerdo con la metodología establecida en el Manual de implementación MECI 1000-2005 y la aplicación de la tabla de agregación general de resultados, establecida por la Contraloría.

3.2.1 Subsistema Control Estratégico

Este subsistema, permite a la entidad el cumplimiento de la orientación estratégica y organizacional, evaluados los elementos que lo integran, la calificación obtenida es de 3.6

equivalente a una ponderación regular con un nivel de riesgo mediano, resultado que se especifica a continuación:

3.2.1.1 Componente Ambiente de Control

En cuanto al código de ética, fue adoptado mediante resolución No. 82 del 16 de mayo del 2008, socializado a todos los funcionarios por medio de reuniones, folletos entregados a cada uno, se evidencio la misión, visión, objetivos, etc. Por Intranet, medio al que puede acceder cada funcionario, además son publicados en carteleras en cada área de la entidad.

Se tienen claramente definidos los niveles de dirección, al respecto se puso a disposición la Resolución No. 204 de 2008 por medio de la cual se adopta el estilo de dirección de la Lotería de Bogotá. Se evidenciaron los documentos que soportan el proceso de inducción a los funcionarios nuevos y reinducción a los funcionarios antiguos, las evidencias se plasman en el *"formato registro de inducción y reinducción Lotería de Bogotá"*. Adicionalmente, la entidad tiene formulado el programa de bienestar social, aprobado mediante resolución No. 0045 del 31 de marzo de 2008 expedida por el Gerente General.

3.2.1.1.1 En cuanto a las reuniones de Junta Directiva, que deben realizarse por lo menos una vez al mes, se revisaron las siguientes actas: Acta 587 de Enero 13, 588 del 23 de Febrero, 589 del 30 de Marzo, 590 del 5 de Mayo, 591 del 25 de Junio, 592 del 5 de Agosto, 593 del 24 de agosto - sesión extraordinaria, 594 del 13 de Octubre, 595 de noviembre y 596 de diciembre de 2009. Esto reitera lo observado en el informe de la vigencia anterior, al no evidenciar las actas correspondientes a los meses de abril, julio, y septiembre de 2009, situación que contraviene lo normado en el artículo noveno, del capítulo tercero del Acuerdo No. 001 del 29 de mayo del 2007 expedido por la Junta Directiva de la Lotería: *"La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una)1) vez al mes, y extraordinariamente por convocatoria del Alcalde Mayor, de su Delegado o del Gerente."*

Lo situación antes mencionada indica que los controles no son eficientes, incumpliendo el artículo 2, literal f de la Ley 87 de 1993.

De acuerdo con los resultados obtenidos, de la evaluación a los elementos que conforman este componente, la calificación obtenida fue de 3.8, que lo ubica en una ponderación buena con nivel de riesgo bajo.

3.2.1.2. Componente direccionamiento estratégico

La entidad para el desarrollo de su gestión, cuenta con el Manual de Procesos y Procedimientos, adoptado mediante Resolución No. 150 del 16 de septiembre de 2009, expedida por la Gerencia de la Lotería de Bogotá, se evidenció, que los funcionarios de las áreas evaluadas, tienen claramente identificados los procesos y procedimientos que deben seguir para el desarrollo de la gestión, excepto la interventoría del contrato de concesión 055 de 2006.

Así mismo, la Junta Directiva de la entidad, mediante Resolución No 3 del 6 de junio de 2008 y con el Acuerdo 3 del citado año, adoptó la estructura organizacional y efectuó modificación a las funciones de algunas dependencias.

Para el cumplimiento de los objetivos misionales, la Lotería cuenta con una planta de personal conformada por 46 trabajadores oficiales y 5 de libre nombramiento y remoción, para un total de 51 funcionarios, estableciendo claramente los niveles de autoridad, de acuerdo con la estructura funcional de la entidad.

La calificación obtenida en este componente fue de 3.8 equivalente a una ponderación buena con un nivel de riesgo bajo.

3.2.1.3 Administración del Riesgo.

La entidad adoptó el mapa de riesgos mediante Resolución No. 125 del 15 de julio de 2008, al que acceden vía Outlook, evidenciando, que los funcionarios evaluados tienen claramente identificados los riesgos inherentes a las dependencias, por lo que pueden determinar el grado de exposición de la entidad a los impactos del riesgo, lo que permite disminuir el grado de ocurrencia del mismo.

No obstante lo anterior, en el desarrollo de la auditoría, se evidenció deficiencia en el control, vigilancia y supervisión a los contratos.

La calificación obtenida en este componente fue de 3.3 equivalente a una ponderación regular con un nivel de riesgo mediano.

3.2.2 Subsistema Control de Gestión:

Los componentes de este subsistema orientan a la entidad a la consecución de resultados y productos necesarios para el cumplimiento de su Misión, evaluados los elementos que lo conforman, la calificación obtenida fue de 3.6, equivalente a una ponderación regular y un nivel de riesgo mediano, resultado que se detalla a continuación:

3.2.2.1 Componente Actividades de Control

En las políticas y objetivos de la entidad se adoptó mediante Resolución No. 151 del 8 de agosto de 2008 el desarrollo de la misma, la cual fue sensibilizada a los funcionarios de la entidad.

Con relación al cumplimiento de las metas propuestas, la entidad adoptó los indicadores de gestión, mediante Resolución No. 157 del 19 de agosto de 2008, que son la base para el desarrollo de la gestión institucional, de igual forma se evidenció el mapa de procesos, puesto a disposición por cada uno de los responsables de las actividades realizadas.

No obstante lo anterior, en el desarrollo de la auditoría al área de Plan de Desarrollo, se evidenció una deficiente gestión en el cumplimiento de las metas, toda vez que, de seis (6) metas evaluadas, tres (3) no presentan ejecución y de las tres restantes una presenta un cumplimiento del 50% y dos del 100%; lo que determina un nivel de cumplimiento inferior al 50%.

En este componente la calificación obtenida fue de 3.0 equivalente a una ponderación regular con un nivel de riesgo mediano.

3.2.2.2 *Componente información*

Se evidenció el Plan Integral de Comunicaciones, el cual contempla las fuentes primaria y secundaria, que le suministran información a la entidad, los funcionarios tienen claramente identificadas las fuentes externas con las que la entidad está en permanente contacto.

Así mismo, la integración de las diferentes dependencias de la entidad, permiten una retroalimentación en beneficio de la gestión, se evidenciaron: los actos administrativos expedidos por la entidad, como el Manual de Procesos y Procedimientos, Planes de Mejoramiento, Mapa de Riesgos, socializados a todos los funcionarios y a los cuales pueden acceder a través de Intranet.

De otra parte, se observa, que la Entidad le da participación a la ciudadanía mediante un buzón en el cual depositan sugerencias, quejas o reclamos, que son tenidas en cuenta en el desarrollo de la gestión Institucional.

La calificación obtenida en este componente fue de 3.9, que lo ubica en una ponderación buena con un nivel de riesgo bajo.

3.2.2.3 *Componente comunicación pública*

En la evaluación llevada a cabo, se refleja que los funcionarios son informados a cerca de las políticas institucionales y en general de toda la información generada al interior de la entidad, cada uno dispone de los elementos necesarios mediante los cuales accede a la información, por lo que tienen una clara identificación de los objetivos, estrategias, planes, programas y proyectos, que son los que direccionan el cumplimiento de las metas propuestas por la entidad, para el cumplimiento de la misión institucional.

La entidad tiene página Web, mediante la cual suministra información general y sobre los servicios que presta. De igual forma a través de Intranet, mantienen informándose entre las dependencias referente a las actividades, modificaciones, capacitaciones y demás información de interés general.

La evaluación realizada, dio como resultado una calificación de 3.9, con una ponderación buena y nivel de riesgo bajo.



3.2.3. Subsistema Control de Evaluación:

La evaluación de este subsistema, determina la eficiencia y eficacia del sistema de control interno, en la contribución para alcanzar las metas propuestas para el logro de los objetivos misionales, para lo cual se evaluaron los componentes de autoevaluación, evaluación independiente y planes de mejoramiento, obteniendo una calificación de 3.5, que lo ubica en una ponderación regular, con un nivel de riesgo mediano, análisis que se refleja a continuación:

3.2.3.1. *Componente Autoevaluación:*

Para la vigencia 2009, la Oficina de Control Interno, llevó a cabo doce (12) visitas de auditoría reflejadas en los informes efectuados a las diferentes áreas de la entidad, se evidencia el seguimiento a los responsables de los procesos, verificando las acciones propuestas en los Planes de Mejoramiento, con el fin de corregir las no conformidades.

No obstante lo anterior, se observa debilidades en la revisión del contrato 055 de 2006, porque no se da cubrimiento a la totalidad de las cláusulas del contrato, entre ellas a la revisión que debe hacer la Lotería al concesionario en: el proyecto social, los sistemas de la base de datos y otros.

De otra parte, se presentan observaciones en los informes de fiscalización llevados a cabo por la supervisión de la Lotería al programa social, para los cuales no se evidenció un plan de mejoramiento y por consiguiente no se efectuó el respectivo seguimiento, situación que se observó en el informe de la vigencia anterior y que se encuentra en seguimiento al plan de mejoramiento.

La anterior evaluación, dio como resultado una calificación de 3.5 ubicándolo en una ponderación regular con nivel de riesgo bajo.

3.2.3.2. *Componente Evaluación Independiente:*

La Oficina de Control Interno, dentro de la estructura organizacional de la Lotería de Bogotá, ejerce la función asesora a la gestión que desarrolla las diferentes áreas en cumplimiento de la misión institucional, para lo cual efectúa las correspondientes observaciones, que son llevadas a un plan de mejoramiento, a las que se les hace el respectivo seguimiento con el fin de mejorar la gestión de la entidad. La calificación obtenida en este componente fue de 3.5, que lo ubica en una ponderación buena, con nivel de riesgo bajo.

3.2.3.3. *Componente Planes de Mejoramiento*

Teniendo en cuenta, que el objetivo primordial del Plan de Mejoramiento es contribuir a que los procesos internos de la entidad se desarrollen en forma eficiente y transparente, a través de la adopción y cumplimiento de las acciones correctivas orientadas al mejoramiento continuo, en la evaluación llevada a cabo, se evidencio que la entidad

cuenta con el Plan de Mejoramiento Institucional, que recoge las recomendaciones y análisis generados en el desarrollo de los componentes de las auditorías internas efectuadas por la Oficina de Control Interno, con excepción las descritas en párrafos anteriores.

Así mismo, cada una de las áreas evaluadas pusieron a disposición el Plan de Mejoramiento a nivel de los procesos, que deben adelantarse para fortalecer su desempeño y funcionamiento, con el fin de alcanzar las metas y resultados que garantizan el cumplimiento de los objetivos de la entidad, cada funcionario tiene acceso vía Intranet.

Igualmente, se evidencio el Plan de Mejoramiento Individual, que establece los compromisos que debe asumir cada funcionario frente a los procesos de la entidad.

No obstante lo anterior, se observa un cumplimiento parcial de las acciones correctivas propuestas por de la entidad a las observaciones llevadas a cabo por la Contraloría en el informe de la vigencia 2008, obteniendo una calificación de 3.6 ubicándolo en una ponderación regular, con nivel de riesgo mediano.

3.2.3.4. Síntesis de la evaluación:

Evaluadas las áreas seleccionadas en la muestra, teniendo en cuenta la estructura del Modelo Estándar de Control Interno; en tres subsistemas, desagregados en sus respectivos componentes y elementos, el resultado obtenido, alcanzó una calificación promedio de 3.6, que lo ubica en una escala REGULAR, con un nivel de RIESGO MEDIANO.

Tabla 1
AGREGACION GENERAL DE RESULTADOS POR SUBSISTEMAS

SUBSISTEMAS	COMPONENTES	CALIFICACIÓN
1. CONTROL ESTRATÉGICO	1.1.AMBIENTE DE CONTROL	3,8
	1.2. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	3,9
	1.3. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO	3,3
2. CONTROL DE GESTIÓN	2.1. ACTIVIDADES DE CONTROL	3,0

	2.2 INFORMACIÓN	3,9
	2.3. COMUNICACIÓN PÚBLICA	3,9
3. CONTROL DE EVALUACIÓN	3.1. AUTOEVALUACIÓN	3,5
	3.2. EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	3,5
	3.3. PLANES DE MEJORAMIENTO	3,6
PROMEDIO		3,6

Fuente: Papeles de trabajo Equipo Auditor ante la Lotería de Bogotá, Dirección de Salud y Bienestar Social, Contraloría de Bogotá.

3.2.1. Evaluación transparencia de los procesos.

Siguiendo los lineamientos establecidos en la metodología de la Resolución No. 029 de 2009, para la evaluación de la Transparencia, se tuvieron en cuenta los tres factores que la integran, los cuales se desarrollan a continuación:

Visibilidad:

Se evidencia, que la entidad cuenta con una página Web bien estructurada, a la cual pueden acceder los ciudadanos fácilmente, ya que permite una navegación ágil y confiable. Cuando se requiere actualizar algún campo de la página, únicamente la Oficina de Sistemas puede acceder a efectuarlos.

La página cuenta con un Link de Atención al Cliente, al cual los usuarios pueden consultar y presentar sus inquietudes, solicitudes o quejas, evidenciando con el funcionario responsable del área que lo que más predomina es la solicitud de información. Adicionalmente, la entidad dispone de la línea gratuita de Atención al Ciudadano No. 018000913070, para atención telefónica que es atendida durante la jornada laboral y además con de la Oficina de Atención al Cliente, a la cual acuden los usuarios y se les da atención personalizada. Otro medio de consulta es mediante documentos escritos, recibidos y tramitados por la entidad.

Mejoramiento de la Gestión:

Evaluados los componentes que integran este factor de análisis, se concluye que no se feneció la cuenta de la vigencia 2008 por parte de la Contraloría de Bogotá.



En cumplimiento al Plan de Mejoramiento de la vigencia auditada 2009, se consignaron un total de 17 acciones, calificadas con un promedio de 1.3, un porcentaje de cumplimiento del 65%.

La Lotería de Bogotá, Mediante Resolución No. 116 del 2006, adoptó el Modelo Estándar de Control Interno – MECI 1000:2005, dando cumplimiento a lo normado en la Ley 87 de 1993, en concordancia con la Ley 1421 de 1993 y del Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, evidenciado un nivel de implementación del 100%.

En cuanto a los riesgos antijurídicos, hay directrices de la Alcaldía Mayor para el manejo de los procesos judiciales.

En virtud de la expedición continua de normas, referentes a los montos y a las instancias a transferir al sistema de salud por parte del concesionario de juego de apuestas permanentes, esta situación ha causado un impacto en el contrato vigente, debido a que ha sido modificado y podría generar riesgo jurídico para la Lotería de Bogotá.

De otra parte se evidenció que la tendencia en la modalidad de la contratación de acuerdo con el objetivo misional de la entidad está direccionado a la contratación directa.

Participación Ciudadana

La entidad suscribió pacto de transparencia con la Veeduría Distrital el 3 de octubre de 2006 dentro de la licitación pública No. 3 del citado año para, la adjudicación de la concesión del contrato 055 del juego de apuestas permanentes.

Los mecanismos que promueven la participación ciudadana en la entidad, están direccionadas a la página web, mediante la cual se evidencia un link de atención al ciudadano, en el cual se puede identificar y hay un espacio en el cual puede plasmar sus inquietudes, también cuenta con la oficina de Atención al Ciudadano, donde se le brinda atención personalizada y se tienen en cuenta las inquietudes que presentan.

De conformidad con la evaluación, el resultado final obtenido para la transparencia es el siguiente:

NIVEL DE RIESGO EN LA TRANSPARENCIA	
Superior a 666	RIESGO BAJO
Entre 334 y 666	-
Menor o Igual a 333	-

3.2.2. Nivel de implementación de la norma de calidad NTCGP 1000-2004



La Lotería de Bogotá, tiene implementado en un 100% el Sistema de Gestión de Calidad. Mediante Resoluciones No. 113 y 143 de 2008 ajustan el SGC de la Lotería a la norma técnica 1000:2004 y a la política de calidad, objetivos, la misión y la visión, además con la Resolución 142 del 2008 integran: los SGC, MECI, SGA y los Comités de Coordinación de Control Interno, ética, archivo y correspondencia de la Entidad.

3.3. EVALUACIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES

Del análisis y verificación de los registros contables, de acuerdo con los programas de auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad regular Ciclo III, aprobados por la Dirección Sector Salud e Integración Social, Subdirección de Fiscalización y demás normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados, se estableció:

Efectivo.

A 31 de diciembre de 2009, la cuenta efectivo registró un saldo de \$14.565.4 millones en el balance general, con una disminución del 8% con relación a la vigencia anterior, está conformada por 14 cuentas en instituciones financieras y corresponde al monto de los depósitos bancarios en cuentas corrientes y de ahorros a nombre de la Lotería de Bogotá.

Esta cuenta representa el 17% del total del activo de la entidad, del análisis y revisión de los documentos que soportan los registros correspondientes a los ingresos y egresos de bancos, según muestra selectiva tomada del último trimestre de 2009, se evidenció que corresponden a operaciones legalmente autorizadas para recaudar y a obligaciones contraídas por la Lotería y se encuentran adecuadamente soportados y su clasificación corresponde a la señalada en el Plan General de Contabilidad Pública; por tal razón el saldo arriba citado se encuentra razonablemente determinado a 31 de diciembre de 2009. Los saldos de estas cuentas están conciliados a 31 de diciembre de 2009 y dado que las cifras conciliatorias no son representativas, consideramos que el saldo de la cuenta depósitos en instituciones financieras se encuentra razonablemente determinada a 31 de diciembre de 2009.

Inversiones

Las inversiones revelan \$109.6 millones equivalentes al 0,24% del total del activo y están clasificadas en el activo no corriente, las cuales se encuentran valorizadas al valor intrínseco del mercado y adecuadamente registradas en la cuenta 19.

Deudores

La cuenta deudores revela un saldo de \$23.852,8 millones a 31 de diciembre de 2009, la cual representa el 54% del total del activo, clasificado así: el 7% parte corriente y 47% no corriente.

Así mismo, el 77,1% del total de la cartera se encuentra registrado como consecuencia de los valores adeudados por la concesión del juego de apuestas permanentes en Bogotá y Cundinamarca del contrato anterior 072 suscrito con Sonapi S.A por valor de \$16.079.9



millones y por el actual 055 de 2006 suscrito con Apuestas en Línea S.A. quien reporta una obligación al final del período 2009 de \$2.436.7 millones.

Adicionalmente, las subcuentas de mayor representatividad que conforman la cartera se encuentran los encargos fiduciarios cuyo monto asciende a \$ 1.949 millones equivalente al 8%, distribuidores de juegos de suerte y azar \$1.834.3 millones con el 7,6%; créditos a empleados \$1.348.4 millones, es decir el 5,6% del total de la cuenta.

En cuanto a la deuda de Sonapi S.A. se observó que durante la vigencia auditada no efectuó ningún abono a la Lotería de Bogotá, por tanto su saldo continua en \$16.079.9 millones.

Es preciso señalar que, la cartera de la entidad se incrementó en \$3.023 millones equivalente a un 14,5% con relación a la vigencia 2008, por una parte por los encargos fiduciarios en cuantía de \$1.948,5 millones asignados por la Secretaría de Hacienda para el reforzamiento estructural del edificio sede la de la Lotería, los cuales son manejados por la Fiducia HELM TRUST CREDIFONDO; por \$5.066,1 millones de intereses moratorios de los derechos de explotación de los años 2003 y 2004 a nombre de Sonapi S.A y por \$108,1 millones de los créditos hipotecarios y de libre inversión asignados a los funcionarios de la entidad.

Los saldos de las entidades en liquidación reportados en la subcuenta 147006 corresponden a \$14.2 millones a nombre de la Lotería del Atlántico y sobre la cual se determinó un hallazgo fiscal plasmado en el informe de auditoría de la vigencia 2008.

3.3.1 Examinados los saldos de los registros contables de la subcuenta de cartera distribuidores a diciembre de 2009, se observa que persisten partidas sin depurar, entre ellos los Nit número 3351914 y 899999270, los cuales permanecen con saldos iguales desde el año 2007, correspondiendo este último al NIT de la Lotería de Bogotá el cual no debe tener saldo; incumpliendo con la Resolución 357 de 2008 numeral 3.8 que señala: *“Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico”*, lo anterior, debido a falta de depuración de la cartera, generando sobreestimación en \$904.250 en la cuenta deudores y su correlativa de venta de servicios (43), incumpliendo con el numeral 2.9.1.5. del Plan General de Contabilidad Pública.

3.3.2 La oficina Financiera no presenta estados de cuenta de los distribuidores, sin embargo, al comparar los saldos de los años 2008 y 2009, se observa que algunos permanecen con valores iguales al pasar de una vigencia a la otra, como se observa en el siguiente cuadro y se encuentra sobreestimada en \$60,9 millones tanto en su correlativa de ingresos como en deudores, de lo que se deduce, que la gestión de cobro por este concepto fue baja, y que además no se efectuó una adecuada depuración de saldos,

incumpliendo con la resolución 357 de 2008¹² en el numeral 3.8 de la Contaduría General de la Nación que reza: “*Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico*”.

CUADRO 6
DISTRIBUIDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

NIT	DESCRIPCION	SALDO A 2008	SALDO A 2009
9777313	DANIEL ALBERTO SUAREZ	1.070.880,00	1.070.880,00
15424161	LOTERIAS RAMIREZ OCAMPO	1.136,00	1.136,00
16361062	MERCADO VELEX SIXTO	2.292.502,00	2.292.502,00
43730365	VILLEGAS RESTREPO BLANCA LILIA	46.672,00	46.672,00
98704864	VILLEGAS RESTREPO LUIS ALBERTO	384.150,00	384.150,00
806013637	DISTRILOTO	488.750,00	488.750,00
860354473	PROMOSIONES Y COBRANZAS BETA	55.779.400,00	55.779.400,00
TOTAL PRUEBA SELECTIVA		60.063.490,00	60.063.490,00

Fuente: Libros auxiliares de la Lotería de Bogotá a diciembre de 2009

Igualmente, sucede con el tercero GTECH identificado con NIT 830665974, presenta un saldo a diciembre de 2008 de \$138.518.311 y al 2009 un valor de \$129.989.735, partidas que se encuentran sin depurar al final de la vigencia auditada.

Cuentas por pagar

Registra a diciembre de 2009 un valor de \$36.183,5 millones, de los cuales a corto plazo le corresponde el 83,8% y a largo plazo el 16,2%.

Las cuentas por pagar presentan un incremento del 13,8% es decir, \$4.331,5 millones con relación a la vigencia anterior, de los cuales el 71,6% lo constituye la subcuenta transferencias por pagar al sector salud así: al Fondo Financiero de Salud (\$18.142,6 millones) y el Servicio Seccional de Salud de Cundinamarca (\$7.775,4 millones). En estos valores se incluyen los saldos de los derechos de explotación de los años 2003 y 2004 con sus intereses del contrato de concesión 072 suscrito con Sonapi S.A en cuantía de \$16.080 millones.

Además lo componen los premios por pagar a corto y largo plazo con el 19,5% y los acreedores se incrementaron en \$1.395,4 millones con relación al año anterior, debido a la causación de un premio mayor pendiente de pago a diciembre 30 de 2009 Los premios por pagar con saldo de \$1.222,7 millones corresponden a premios en poder del público pendientes de tramitar ante la entidad, los cuales se encuentran adecuadamente soportadas, registradas contablemente de manera oportuna y clasificados conforme a lo estipulado en el Plan General de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación.

¹² Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.

Pasivos estimados

A diciembre de 2009 refleja en el pasivo no corriente un saldo de \$1.394,4 millones, con un incremento de \$1.095 millones con relación a la vigencia anterior, el cual se origina por las provisiones para contingencias, entre ellas la reserva técnica para el pago de premios de conformidad con el Acuerdo 10 de 1996 y lo preceptuado por la CGN y a una demanda laboral por \$471 millones.

Del análisis y verificación de los registros contables se determinó que se encuentran adecuadamente soportadas, registradas y de acuerdo con lo señalado en el Plan General de Contabilidad Pública.

Patrimonio

Registra un valor de \$4.601.9 millones a diciembre de 2009, con una disminución de \$6.115 millones, con relación al año anterior, esto es del 57%, debido a los ajustes de la subcuenta reserva técnica por valor de \$1.200 millones efectuada en la vigencia anterior y al resultado del ejercicio.

Cuentas de orden

3.3.3 El Plan General de Contabilidad Pública establece que los hechos que afectan la situación financiera de la entidad deben ser registrados en las cuentas de orden, sin embargo, no se evidencia el registro de la suma de \$4.42 millones, por concepto de la multa interpuesta por la Lotería de Bogotá mediante la Resolución 0192 de noviembre de 2009, en la cual el Gerente de la Lotería declara el riesgo y afecta la póliza de seguro No. 01 U034724, por calidad del servicio, en desarrollo del contrato 11 de 2009, suscrito con THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA, por consiguiente debió quedar registrado en la citada vigencia, situación que genera subestimación en la cuenta por valor de \$ 4.42 millones, incumpliendo con el numeral 2.9.1.5. del Plan General de Contabilidad Pública.

Gastos

Ascienden a \$70.073.8 millones a diciembre de 2009, de los cuales \$61.366.3 millones corresponde a gastos por transferencias al sector salud. Los gastos presentan un incremento con relación al año 2008 de \$8.707.5 millones por el pago de premios mayores y secos así como los impuestos, los cuales se encuentran adecuadamente registrados y clasificados conforme a lo estipulado en el Plan General de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación.

Reserva Técnica

Verificada la subcuenta 642007 Reserva Técnica para pago de premios, se observa que a diciembre de 2009, la entidad registró un valor de \$7.705.8 millones como reserva para el

pago de premios, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 10 de 2006 y acorde con los conceptos 200912-125069 de la Contaduría General de la Nación.

Transferencias

En la subcuenta 5423 denominada transferencias registra un valor de \$ 61.366.3 millones equivalente al 88% del total de gastos de la vigencia. Verificado el contrato 055 de 2006, se observa que las transferencias de la vigencia 2009, por concepto de apuestas permanentes son las siguientes:

CUADRO 7
EJECUCION DEL CONTRATO 055 DE 2006 Cifras en Millones de \$

Mes	Ventas Brutas Declaradas	Ventas Brutas Estimadas Según Contrato	Regalías Según el Contrato	Regalías Pagadas Según Declaraciones	Valor Ajustes	Fecha Ajustes	Total Ejecutado
Enero	28.408,3	38.355,0	4.383,4	3.409,0	974,0	27-02-09	4.383,0
Febrero	27.288,4	38.143,0	4.359,2	3.274,6	1.084,4	31-03-09	4.359,0
Marzo	28.930,6	38.622,0	4.413,9	3.471,7	942,3	30-04-09	4.414,0
Abril	26.935,2	38.720,0	4.425,1	3.232,2	1.192,8	29-05-09	4.425,0
Mayo	28.598,8	40.743,0	4.656,3	3.431,9	1.224,2	1	4.656,1
Junio	27.735,3	39.001,0	4.457,3	3.328,2	1.128,8	2	4.457,0
Julio	30.249,1	43.015,0	4.916,0	3.629,9	1.286,1	3	4.916,0
Agosto	28.952,2	41.813,0	4.778,6	3.474,3	1.304,7	4	4.779,0
Septiembre	29.313,7	41.113,0	4.698,6	3.517,6	1.181,4	5	4.699,0
Octubre	29.254,9	41.322,0	4.722,5	3.510,6	1.212,4	6	4.723,0
Noviembre	29.115,0	40.175,0	4.591,5	3.493,8	1.097,1	7	4.590,9
Diciembre	37.108,2	43.806,0	5.006,4	4.453,0	554,0	8	5.007,0
Total	351.889,7	484.828,0	55.409,0	42.226,8	13.182,2		55.409,0

Fuente: Unidad de Apuestas Permanentes y Contabilidad Lotería de Bogotá

Las regalías según el contrato se obtienen dividiendo en 1,05 las ventas Brutas estimadas y se multiplica por 0,12 que es el % pactado según la ley 643 de 2001

- 1 Pagados los días 19,23,y 24 de junio y 3 y 6 de julio
- 2 Pagados los días 24, 25,28 y 29 de Septiembre
- 3 Pagados los días 20,26,27,30 de octubre y el 4 de Noviembre
- 4 Pagados lo días 22, 23, 29 y 30 de diciembre
- 5 Pagados los días 20,26,27,29,30 de octubre y el 4 de Noviembre
- 6 Pagados los días 17, 26 y 30 de Noviembre, el 17 de Noviembre pagó \$59,6 millones
- 7 Pagados los días 22,23,29 y 30 de diciembre
- 8 Pagados el día 28 de enero de 2010

Del análisis y verificación de las operaciones económicas, antes citadas, según muestra selectiva, se observó que sus registros contables se encuentran con sus correspondientes documentos soporte y su clasificación conforme a lo estipulado en el Plan General de Contabilidad Pública; por consiguiente, se considera razonablemente determinado a 31 de diciembre de 2009, no obstante el concesionario reportó ventas inferiores y efectuó

ajustes a las regalías por valor de \$13.182.3 millones, situación evidenciada en el mes de agosto de 2009, y descrita en el numeral 3.4.1 del componente de presupuesto del presente informe.

Ingresos

Registra un valor de \$96.957.3 millones en el estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental, producto de la venta de servicios de juegos de suerte y azar, con un incremento del 4% en sus ingresos operacionales con relación al año 2008.

De la verificación de los registros contables, según muestra selectiva del último trimestre, se encontró que éstos se encuentran adecuadamente soportados y su clasificación corresponde a la señalada en el Plan General de Contabilidad Pública; por tal razón el saldo arriba citado se encuentra razonablemente determinado a 31 de diciembre de 2009.

Estado de Costos

Revisados los costos de operación de la vigencia 2009, ascienden a \$35.099.7 millones, con un incremento de 36% con relación a la vigencia anterior. Esto obedece a la impresión de billetes \$6.396.9 millones, transporte y publicidad \$2.289 millones pago de premios de \$17.938.6 millones que cayeron en poder del público, así: mayores \$16.000 millones, secos y aproximaciones \$10.000 millones y la reserva técnica por \$7.705 millones.

En apuestas permanentes, se observa un valor de \$55.963 millones para la vigencia auditada, así como la administración que paga el concesionario por la explotación del chance con el 1% de las ventas brutas declaradas.

Es decir, que de un total de \$35.099.7 millones, los costos de operación se disminuyen la impresión de talonarios del chance el cual asciende a \$4.059 millones, esto es, que el total de costos de operación de la lotería es de \$31.040 millones, y las ventas de lotería en la vigencia son de \$46.708.2 millones.

Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental

El estado de actividad financiera, económica, social y ambiental a diciembre de 2009 registra una pérdida de \$7.675,3 millones y al año inmediatamente anterior de \$1.449.7 millones, quiere decir, que se incrementó la pérdida en \$6.225.6 millones.

Análisis Indicadores Financieros

Razón Corriente: $35.530/32.059 = 1.09$

Indica que por cada peso que debe la Lotería de Bogotá, tiene \$1.09 pesos para responder y afrontar sus compromisos a corto plazo con sus acreedores.

Capital de Trabajo: $35.530-32.059 = 3.471$

Esta razón indica que la entidad dispone de \$3.471 para pagar sus compromisos a corto plazo, esta razón mejoró frente al resultado negativo de \$-11.621,7 del año anterior.

Nivel de Endeudamiento: $39.317 / 43.919 = 0.9$

Indica que los acreedores son dueños del 9% de los activos de la entidad, lo que nos permite concluir que la participación de los acreedores es baja.

Índice gastos máximos de administración y operación= $IGMAO = \frac{IGMAO}{GMAOP} = \frac{25.849}{39.502} = 0.8$

IGMAO= Índice de gastos máximos de administración en el período analizado

GMAO= gastos de administración y operación analizados

GMAOP= gastos máximos de administración y operación

Este indicador deberá ser menor o igual a uno, según la Resolución 4738 de 2004¹³ del Ministerio de Protección Social y permite determinar que la Lotería de Bogotá se encuentra ajustada a los gastos máximos permisibles establecidos.

Cumplimiento con el pago de premios= $IPP = \frac{PP}{PR} = \frac{25.923,5}{24.835,5} = 1.04$

IPP= Índice de premios pagados

PP= premios pagados al público en el periodo

PR= premios reclamados en el periodo

Mide el cumplimiento de la obligación de pagar los premios obtenidos por el público, y deberá ser igual a uno, de conformidad con la Resolución 4738.

Margen de solvencia requerido= $MSR = VB * (1 - (PPA/VBA) + 0.12) = 3.892 * (1 - (25.923.5/46.708.2) + 0.12) = 2.198$

MSR: Margen de solvencia requerido

VB: Promedio mensual de ventas brutas del último año

PPA: Premios pagados en el último año

VBA ventas brutas del último año

Significa que el patrimonio de la Lotería de acuerdo con sus ventas garantiza los derechos del apostador, las transferencias a la salud y la permanencia de la entidad en el tiempo.

Evaluación del Control Interno Contable

Componentes generales

¹³ Por medio de la cual se establecen los indicadores de gestión y eficiencia de las empresas industriales y comerciales del Estado,administradoras u operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes ...”



La Lotería de Bogotá dentro de su estructura organizacional dispone de un área Contable y Financiera, posee sus propios manuales de procesos y procedimientos para el registro de sus operaciones los cuales se encuentran actualizados a 31 de diciembre de 2009.

Aplica el régimen de contabilidad Pública vigente y demás técnicas contables, expedidas por el Contador General de la Nación, para el registro de sus transacciones.

Los libros oficiales de contabilidad con corte a 31 de diciembre de 2009, se encuentran actualizados. El archivo relacionado con la documentación contable se encuentra organizado y debidamente custodiado, no obstante encontrarse en arriendo en otras instalaciones por el reforzamiento estructural del edificio sede.

La administración concilió las operaciones recíprocas con las entidades públicas con las cuales efectuó operaciones económicas; sin embargo, persisten diferencias en algunos de sus saldos.

Las notas a los estados contables se ajustan a las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables reglamentadas en el numeral 2.9.3, 376 y siguientes del Plan General de Contabilidad Pública.

Componentes específicos:

Área del activo.

La entidad efectúa conciliaciones mes a mes y realiza los ajustes correspondientes, según los documentos soportes. Sin embargo, presentan algunas partidas conciliatorias de la vigencia auditada que no son significativas.

3.3.4 Se revisó la cuenta de bancos, en la que se determinó que en las notas débito de Davivienda los registros de los comprobantes 265, 283 de octubre, y 296, 304 de noviembre, así como el 317 de diciembre de 2009 corresponden al pago de nómina de la entidad.

En la verificación de la misma, se observa que algunos funcionarios de la Lotería de Bogotá tienen descuentos de más del 50% de lo devengado por salario mensual fijo, entre ellos las C.C. No. 52226275 y 51896966, lo cual afecta el nivel de ingreso de los funcionarios, por falta de control en el proceso de liquidación y pago de la nómina; incumpliendo con las siguientes normas: Decretos 1481 del 7 de julio de 1989 y 1264 de 1997 en el que el Ministerio de Relaciones Exteriores promulga el "Convenio 95 relativo a la protección del salario", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en el Artículo 56. Establece los límites de retención. ...*"La retención sobre salarios podrá efectuarse a condición de que con éste y los demás descuentos permitidos por la ley laboral, no se afecte el ingreso efectivo del empleado y pueda recibir no menos del cincuenta por ciento (50%) del salario"*.



La entidad reporta inversiones privadas a 31 de diciembre de 2009, las cuales se encuentran valorizadas a septiembre de 2009 en la cuenta 19. En cuanto a rentas por cobrar, no presenta ningún valor al 2009.

Las propiedades, planta y equipo se encuentran registradas contablemente y soportadas adecuadamente, la sede principal de la entidad se encuentra en remodelación desde junio de 2009, por tanto las instalaciones administrativas han sido trasladadas y tomadas en arriendo.

La depreciación se calcula mediante el método de línea recta y de acuerdo a la vida útil de cada elemento, según lo estipulado en el Plan General de Contabilidad Pública, se encuentran valorizados.

La administración efectuó el levantamiento del inventario físico de sus bienes muebles e inmuebles y concilió los saldos que presentan los estados contables a 31 de diciembre de 2009, con los resultados arrojados en dicho inventario a la misma fecha, sin presentar diferencias.

Los registros contables presentan interface en el aplicativo de sistemas denominado PAOYER y elaboran la conciliación del área de cartera con contabilidad, sin embargo, no existe interface entre contabilidad y almacén debido a que este último debe hacerse de forma manual, tan poco existe habilitado el registro de la información por centros de costos, lo que no permite determinar la participación exacta del negocio de apuestas permanentes, lotería, etc.

No presenta transacciones en las cuentas de bienes de beneficio y uso público, recursos naturales y del medio ambiente y deuda pública.

Cuentas de Resultado

Los ingresos y gastos se registran oportunamente, de acuerdo con los documentos soportes y se aplicó el principio de devengo o causación para dichas cuentas.

Por lo descrito en párrafos anteriores el control interno es **acceptable**.

3.4 EVALUACION PRESUPUESTAL

El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS- mediante Resolución 016 del 5 de noviembre de 2008 aprobó el presupuesto de gastos e ingresos de la Lotería para la vigencia fiscal 2009 por valor de \$ 119.466.3 millones, liquidado mediante Resolución de Gerencia No 223 del 11 de noviembre de 2008, distribuidos de la siguiente forma:

CUADRO 8
PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2009
Cifras en Millones de \$

Ingresos		Gastos	
Rubro Presupuestal	Valor \$	Rubro Presupuestal	Valor \$
Disponibilidad Inicial	6.612.9	Gastos	114.624.6
Ingresos	113.303.4	Funcionamiento	7.024.8
Venta de Bienes	109.691.1	Operación	44.204.0
Venta de Servicios	70.1	Inversión	63.395.8
Otros Ingresos	488.3	Disponibilidad Final	4.841.7
Recursos de Capital	3053.9		
Total Ingresos más Disp. Inicial	119.466.3	Total Gastos más Disp. Final	119.466.3

Fuente: Resolución 223 de 2008

Durante la vigencia, el presupuesto se disminuyó por valor de \$139.1 millones y en tres ocasiones se adicionó por un valor total de \$3.628.6 millones, para un definitivo de \$122.955.8 millones; de los cuales en ingresos se recaudaron \$116.154.5 millones y en gastos se comprometieron \$119.113.4 millones, determinado un déficit de \$2.958.9 millones, que se fundamenta en el hecho de que en esa vigencia quedaron en poder del público ocho (8) premios mayores, por un valor total de \$16.000 millones cuando el promedio histórico es máximo 4 o 5 premios anuales.

El programa anual de caja fue adoptado mediante Resolución 265 del 26 de diciembre de 2008, en cuanto a los ingresos corrientes se estimó un recaudo promedio mensual de \$9.187.4 millones, recursos que en general durante la vigencia se ejecutaron, excepto el mes de junio, donde ascendió a \$7.945.8 millones, debido primordialmente al bajo ingreso del rubro apuestas permanentes, tal como se hace referencia en el presente informe.

Ejecución Activa

De los \$122.955.9 millones que se presupuestó recaudar, se ejecutaron \$116.154.5 millones que representan el 94% del presupuesto definitivo, quedando un saldo por recaudar de \$6.800.9 millones, cifra que se explica primordialmente por los siguientes hechos:

Según el decreto 1350 de 2003 en su artículo 2 las entidades concedentes del chance deben vender a los concesionarios los formularios del juego de apuestas permanentes, motivo por el cual la lotería en su presupuesto incluyó dentro de sus ingresos el rubro

venta de talonarios por valor de \$7.881.9 millones y a su vez en los gastos incluye el rubro impresión talonarios por los mismos \$ 7.881.9 millones, ya que por este rubro la lotería contrata la impresión de dichos formularios.

Como resultado, la Lotería el 2 de febrero de 2009 suscribió el contrato 011 de 2009 con el objeto de imprimir y entregar al concesionario los formularios de apuestas permanentes, por valor de \$5.122.8 millones; posteriormente, el 31 de julio de 2009 la Lotería disminuyó sus gastos para impresión de talonarios por el saldo del rubro, esto es, \$2.759.1 millones, recursos que fueron apropiados para cubrir el déficit del rubro gastos plan de premios.

En contraste con lo anterior, con el fin de guardar un equilibrio presupuestal no se disminuyeron los ingresos del rubro venta de talonarios, originando una sobrevaluación que se evidencia en su ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2009, donde dicho rubro muestra un recaudo de \$4.870.8 millones que representan el 62% de los \$7.881.9 millones que se presupuestaron inicialmente, quedando un saldo por recaudar de \$3.011.1 millones.

Otro rubro que afecto negativamente los ingresos fue la venta billetes de lotería, presupuestado inicialmente en \$43.757 millones, incrementado en \$3.163 millones, adición que se sustentó en un posible incremento de sus ventas, situación que en un alto porcentaje no se presentó, pues su recaudo a diciembre de 2009 ascendió a \$44.736.9 millones, con un saldo por recaudar de \$2.183 millones; vale decir, que de esta adición presupuestal \$2.200 millones se destinaron a seguir cubriendo el déficit del rubro plan de premios.

Los ingresos por derechos de explotación del contrato de concesión de apuestas permanentes, se ejecutó como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 9
REGALIAS CONTRATO 055/2006 AÑO 2009, Cifras en millones de \$

Mes	Anticipo Pagado		Anticipo Según contrato	Saldo		Ajustes		Total Ejecutado	Valor Según contrato
	valor	Fecha		Valor	Fecha	Valor	Fecha		
Enero	2.850,3	16-01-09	3.287,3	558,7	13-02-09	974,0	27-02-09	4.383	4383
Febrero	2.556,7	13-02-09	3.269,3	717,8	13-03-09	1.084,4	31-03-09	4.359	4.359
Marzo	2.455,9	13-03-09	3.310,5	1.015,7	16-04-09	942,3	30-04-09	4.414	4.414
Abril	2.603,7	16-04-09	3.318,8	628,5	15-05-09	1.192,8	29-05-09	4.425	4.425
Mayo	2.424,1	15-05-09	3.492,0	1.007,7	12-06-09	1.224,2	1	4.656	4656
Junio	2.573,9	12-06-09	3.342,8	754,3	14-07-09	1.128,8	2	4.457	4.457
Julio	2.496,2	14-07-09	3.687,0	1.133,7	18-08-09	1.286,1	3	4.916	4.916
Agosto	2.722,4	18-08-09	3.584,3	751,8	14-09-09	1.304,7	4	4.779	4.779
Sep/bre	2.605,7	14-09-09	3.524,3	911,9	15-10-09	1.181,4	5	4.699	4.699
Octubre	2.638,2	15-10-09	3.542,3	872,3	17-11-09	1.212,4	6	4.723	4.723
Noviembre	2.632,9	17-11-09	3.443,3	860,8	15-12-09	1.097,2	30-12-09	4.591	4.591
Diciembre	2.620,3	15-12-09	3.754,5	1.832,6	18-01-10	554,0	28-01-10	5.007	5.006
Total	31.180,3		41.556,0	11.045,8		13.182,3		55.408	55.408



Fuente: Unidad de apuestas permanentes y contabilidad lotería de Bogotá

Las regalías según el contrato se obtienen dividiendo en 1,05 las ventas Brutas estimadas y se multiplica por 0,12 que es el % pactado según la ley 643 de 2001

1 Pagados los días 19-06-09 \$60 millones, el 23-06-09 \$60 millones, el 24-06-09 \$60 millones, el 3-07-09 \$556,4 millones y el \$487,8 millones

2 Pagados los días 24-09-09 \$299,9 millones, el 25-09-09 \$600 millones y el 28-09-09 \$228,9 millones

3 Pagados los días 20-10-09 \$200 millones, el 26-10-09 \$200 millones, 27-10-09 \$793,2 millones y el 30-10-09 \$92,9

4 Pagados los días 22-12-09 \$300 millones, el 23-12-09 \$212,9 millones, el 29-12-09 \$100 millones y el 30-12-09 \$691,8 millones

5 Pagados los días 29-10-09 \$200 millones y el 3-11-09 \$981,4 millones

6 Pagados los días 17-11-09 \$59,6 millones, el 26-11-09 \$100 millones y el 30-11-09 \$1052,8 millones

La ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2009 muestra un recaudo de \$55.227.4 millones, esto es, un menor valor de \$181.6 millones, diferencia que se explica porque el concesionario cancela las regalías mensuales de acuerdo a la ley 643 de 2001, artículo 23, que establece un anticipo del 75% del siguiente período y el remanente en el mes respectivo.

Como se puede observar en el anterior cuadro, para este año el contratista reportó unas ventas de \$351.889.7 millones, con un promedio mensual de \$29.324.1 millones; sin embargo, según actas de visita fiscal realizadas a los dos operadores del juego Gtech y Datacenter informaron para el caso del primer operador un promedio en su número de apuestas de 11.4 millones con un valor promedio de \$1.512.5, para un promedio mensual de \$17.242.5 millones mensuales y para el caso del segundo operador informó un promedio de apuestas mensuales de 14.05 millones con un valor promedio de \$1.350, para un promedio mensual de \$18.967.5 millones; determinando un promedio mensual total es de \$36.210 millones, de manera que, existe una diferencia promedio mensual en ventas de \$6.886 millones.

3.4.1. Revisadas las declaraciones de los derechos de explotación presentadas a la Lotería de Bogotá por Apuestas en Línea en la vigencia 2009, se evidenció que el concesionario reportó un bajo nivel de ventas, teniendo que realizar ajustes a las regalías por valor de \$13.182.3 millones; tal como sucedió en el mes de agosto, donde el concesionario debía pagar \$4.779 millones, de los cuales canceló oportunamente \$3.474.3 millones y el saldo de \$1.304.7 millones fue abonado los días 22, 23, 29 y 30 de diciembre de 2009.

Por lo anteriormente expuesto, se incumplió lo establecido en el contrato 055 de 2006 cláusulas 2 y 3, ley 734 de 2002 artículo 50, fallas de control interno establecidas en la Ley 87 de 1993 artículo 2 literales a) y f), Decreto 3535 de 2005 artículo 2, Decreto 4643 de 2005 artículo 2, en especial lo normado en las circulares externas expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud 017 del 7 de julio de 2005 numerales 14.1 y 14.2, así como la circular única del 30 de noviembre de 2007 título III, capítulo primero numerales 9



y 10; de manera que, si la Lotería no cobra al contratista los intereses de conformidad con el artículo 14 parágrafo 2 del Decreto 1350 de 2003, por el pago extemporáneo del total de las regalías contratadas, se estaría generado un posible detrimento al patrimonio Distrital.

La anterior situación, se presenta por falta de gestión de la alta dirección de la Lotería y una deficiente interventoría por parte del funcionario que tiene cargo esta responsabilidad; ocasionando que los recursos que se deben transferir a la salud sean girados en forma extemporánea y afectados por la inflación.

Ejecución Pasiva

El hecho de que en esta vigencia hubieran quedado 8 premios mayores en poder del público, demandó que el rubro gastos de operación - plan de premios- que contaba con un presupuesto inicial de \$15.940 millones fuera adicionado en \$2.200 millones y realizado nueve (9) traslados presupuestales por un valor neto de \$8.994 millones, para un presupuesto definitivo de \$27.134 millones, de los cuales se ejecutaron y giraron \$25.297.9 millones.

El rubro sentencias judiciales ejecutó un total de \$10.6 millones, de los cuales \$10.4 millones fueron girados al Seguro Social para dar cumplimiento a una sentencia judicial, relacionada con el pago de aportes en pensión de un exfuncionario de la Lotería.

Las cuentas por pagar del año 2008, finalizaron la vigencia con un presupuesto definitivo de \$2.836.9 millones, se ejecutaron \$2.827.3 millones, de los cuales a 31 de diciembre de 2009 se habían girado \$2.635.5 millones, quedando por girar \$191.8 millones, que corresponden básicamente al saldo del contrato de prestación de servicios profesionales 036 de 2007, que establece un segundo pago de \$113.4 millones más el IVA (16%) a la terminación del proceso judicial, la diferencia se refiere a saldos de contratos no ejecutados.

Respecto a las cuentas por pagar a diciembre de 2009, estas se incrementaron en un 12% respecto al año anterior al ascender a \$3.184.8 millones, destacándose el saldo del contrato 011 de 2009, por \$1.812 millones; a su vez, verificado el cumplimiento del artículo 8 de la ley 819 de 2003, referente a las reservas, se observó que para el caso de la lotería no aplica para esta vigencia, pues tenía en trámite licitaciones, concursos de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratista en proceso al final de la vigencia.

Transferencias a la Salud



Durante la presente vigencia el valor contratado y transferido por derechos de explotación del chance al sector salud ascendió a \$55.409 millones, sin embargo, al comparar este valor con el contratado el último año de la anterior concesión correspondiente al año 2006 por \$61.479.8 millones, evidencia una disminución a pesos corrientes de \$6.070.8 millones, de manera que, llama la atención como después de tres años las regalías son inferiores; como si las variables de inflación y población no influyeran en los ingresos del juego.

3.4.2. En el pago de las transferencias por concepto de derechos de explotación del chance al Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS- por parte de la Lotería, se evidenció que el concesionario canceló ajustes de regalías de los meses de agosto y noviembre por valor de \$1.304.7 millones y \$1.097.1 millones respectivamente los días 22,23,29 y 30 de diciembre, dineros que en un 70% debieron ser transferidos al FFDS los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a su recaudo, situación que no ocurrió así, pues solo fueron girados hasta el 9 de febrero de 2010, incumpliendo lo establecido en el inciso 2 del artículo 17 del decreto 1350 de 2003 y la ley 734 de 2002 artículo 50.

En cuanto a, el presupuesto orientado a resultados- POR- , la Lotería cuenta con tres productos, con el objetivo primordial de transferir recursos a la salud; los cuales presentaron el siguiente comportamiento; por venta de lotería se estimó transferir \$5.765.2 millones, cumpliéndose un 97%, en otros productos \$93 millones ejecutándose un 96% y en apuestas permanentes se presupuestó transferir \$55.968.8 millones, de los cuales se transfirieron \$54.933.4 millones.

El cierre presupuestal a 31 de diciembre de 2009, muestra una disponibilidad de tesorería de \$3.44.6 millones, cuentas por pagar de \$3.184.8 millones, cuentas por cobrar de \$1.588.7 millones, transferencias a la salud pendientes de giro del año 2009 por \$2.401.9 millones, estableciendo un déficit financiero de 953.4 millones.

Concepto

Evaluada la documentación que fue objeto de la auditoría, incluidos sus registros de ejecución activa y pasiva, se concluye que la gestión presupuestal se ajusta a la normatividad legal establecida al respecto, excepto lo observado en los numerales 3.4.1 y 3.4.2.

3.5 EVALUACION DE CONTRATACION

De la muestra seleccionada para evaluar la contratación suscrita por la Lotería de Bogotá, se evaluaron en total 18 contratos señalados en la muestra, se adicionó para revisar 5 contratos atípicos para distribución y venta de lotería, todos por un valor total de

\$10.544.4 millones, igualmente se abordó para su estudio la ejecución del contrato de concesión vigente 055 de 2006.

Revisada la contratación se encuentra que en general se ajusta a la normatividad, sin embargo, el contrato de concesión 055 de 2006, de mayor impacto económico y financiero para la entidad, tiene graves falencias en razón al incumplimiento de la normatividad mediante las cláusulas pactadas, la deficiente gestión del supervisor en el control y el seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones en el contrato.

Se revisó y evaluó:

El contrato de concesión 055 de 2006 para la operación del juego de apuestas permanentes suscrito con la Firma Apuestas en Línea S.A., previo proceso licitatorio 003 de 2006, a ejecutarse en el período 2007 a 2011, en el que se establece irregularidad en el siguiente aspecto:

La póliza de garantía de cumplimiento en el contrato de concesión 055 de 2006, en razón a los siguientes hechos:

- 1.- En la cláusula DECIMA del contrato se establece que la garantía única de cumplimiento la debe constituir el concesionario por el *"...10% del valor del contrato del primer año, con vigencia inicial de 16 meses, debiendo prorrogar y reajustar su valor cada año, durante el término de ejecución del contrato..."*
- 2.- En el mismo contrato se fija en la cláusula DECIMO SEGUNDO, el valor de la cláusula penal por el 10% del contrato, esto es, por \$27.794.7 millones.
- 3.- Que el concesionario, APUESTAS EN LINEA S. A. constituye la póliza de seguro de cumplimiento estatal No. 300003125, el 21 de diciembre de 2006, según lo establecido en la cláusula décima del contrato.
- 4.- Se modifica el contrato de concesión el 30 de diciembre de 2009 en la Cláusula DECIMA así:

"PRIMERA: Modificar los numerales 1ª y 2ª de la cláusula Décima, garantías del contrato del contrato (sic) 55 de 2006, en relación con la vigencia y montos de los riesgos que cubre la Garantía única de Cumplimiento los cuales quedarán así: 1ª CUMPLIMIENTO: Por un monto igual al diez por ciento (10%) correspondiente a los derechos mínimos de explotación y gastos de administración que el concesionario se compromete a pagar durante el término que resta de la duración del contrato, es decir años 2009 y 2010 y se renovará antes de su vencimiento. El amparo de cumplimiento podrá amortizarse en la medida que se vayan cumpliendo las obligaciones del contrato, para lo cual el concesionario deberá solicitar al concedente certificar este valor en las etapas sucesivas."
(SIC)

5.- Como resultado de lo transcrito en el párrafo anterior, se modifica la póliza de seguro de cumplimiento estatal No. 300003125, y el 01-01 de 2007 la suma asegurada es de \$12.186.260.000, correspondiente al 10% del valor del contrato en el tiempo que resta de la concesión, es decir años 2010 y 2011.

Los hechos descritos contravienen la normatividad que regula la constitución de la garantía de cumplimiento (debe tenerse en cuenta que en el curso de la ejecución del contrato de concesión se han presentado modificaciones en la normatividad, sin que por ello la observación se haya subsanado), como se mostrará a continuación:

La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 4848 Como resultado de lo transcrito en el párrafo anterior, se modifica la póliza de seguro de cumplimiento estatal No. 300003125, y el 01-01 de 2007 la suma asegurada es de \$12.186.260.000, correspondiente al 10% del valor del contrato en el tiempo que resta de la concesión, correspondientes a los años 2010 y 2011., que derogaron el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 679 de 1994 artículo 17 literal b y artículo 18, con las que se suscribió el contrato de concesión, y específicamente el Decreto 4848¹⁴, establece claramente el monto que debe amparar la garantía única en el riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones así:

Ley 1150 de 2007

“ARTÍCULO 7. De las garantías en la contratación. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

El Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

El acaecimiento del siniestro que amparan las garantías será comunicado por la entidad pública al respectivo asegurador mediante la notificación del acto administrativo que así lo declare.

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

¹⁴ Modificado por el actual Decreto 490 del 20 de febrero de 2009 y Decreto 2403 del 3 de julio de 2009

Parágrafo Transitorio: Durante el periodo que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuaran aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes.”

Esta norma fue reglamentada mediante el Decreto 4848 del 24 de diciembre de 2008, estableciendo:

“ARTÍCULO 4o. RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. La garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso, y que, de manera enunciativa se señalan en el presente artículo:

...

4.2 Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales

....

4.2.3 Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.” (las negrillas son para resaltar el texto)

“ARTÍCULO 7o. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA. Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las siguientes reglas:

....

7.4 Cumplimiento. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.” (las negrillas son para resaltar el texto)

“OBLIGACIÓN DE ADECUAR LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL A LAS NORMAS DE ESTE DECRETO. Los representantes legales de las compañías aseguradoras están en la obligación de adecuar los clausulados de sus pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil a las disposiciones de este decreto. Para tal efecto deberán depositar ante la Superintendencia Financiera, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de entrada en vigencia de esta

norma, los clausulados correspondientes. No será admisible la utilización de anexos o cláusulas contractuales que contravengan o que pretendan dejar sin efecto las disposiciones de este decreto, las cuales de llegar a emplearse se tendrán por no escritas, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda surgir por ello para los representantes legales de las compañías de seguros.

*Durante el lapso de sesenta (60) días a que se refiere el inciso anterior, las pólizas de seguro que se contraten mantendrán los clausulados que hasta la fecha de expedición de este decreto vienen rigiendo, salvo en lo que se refiere a las exclusiones previstas en el artículo 15.2 de este decreto, las cuales rigen a partir de la fecha y serán las únicas admisibles por lo cual deberán incorporarse a las pólizas por vía de anexo. **Vencido ese plazo, no serán admisibles pólizas que no se adecuen a las disposiciones de este decreto**¹⁵.”* (negritas para resaltar el escrito)

3.5.1 Ahora bien, evaluada la legalidad de las normas que establecen los montos de la garantía única de cumplimiento se concluye, que la póliza de seguro de cumplimiento estatal No. 300003125 constituida dentro del contrato de concesión 055 de 2006 no avala los montos establecidos en la normatividad vigente correspondiente al 10% del valor del contrato y como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria.

Pese a que el Decreto 4848 del 24 de diciembre de 2008, modificado por el Decreto 490 de 2009 daba un plazo perentorio (hasta el 20 de abril de 2009) daba un plazo perentorio (hasta el 24 de febrero de 2009) para ajustar los valores en cumplimiento de lo normado, de las pólizas en ese momento vigentes; sin embargo la póliza de cumplimiento en comento no se ajustó y no cumple con los montos establecidos. Por lo tanto se incumplió además la Ley 734 de 2002 en su artículo 34.

3.6. PLAN DE DESARROLLO Y BALANCE SOCIAL

3.6.1 Evaluación Plan de Desarrollo

La Lotería de Bogotá hasta el 31 de diciembre de 2008 tenía implementados dos proyectos, a saber: *Estudios de mercado y Fortalecimiento Institucional*, sin embargo, en el presupuesto de la vigencia 2009 apropió recursos únicamente para el proyecto Fortalecimiento Institucional por valor de \$2.381.5 millones, motivo por el cual, el 27 de abril de 2009 registró nuevamente el proyecto ante Planeación Distrital, uniendo los dos proyectos; documento que pretende primordialmente contar con instrumentos operativos que le permitan cumplir su misión institucional con altos estándares de calidad, el proyecto comprometió \$2.115.9 millones y efectuó giros por \$2.015.5 millones, vale decir, que la Secretaria de Hacienda Distrital transfirió \$1.948.5 millones destinados al cumplimiento de una meta de las diecinueve (19) que se establecieron para este año, que consistía en el pago de la cuota extraordinaria para el reforzamiento estructural del edificio

¹⁵ El plazo para la modificación de las pólizas fue modificado por el decreto 490 de 2009 y vence el 20 de abril de 2009.



de la Lotería, el saldo de lo comprometido, esto es, \$167.4 millones que se apropiaron para el cumplimiento de las otras metas del proyecto.

En el desarrollo de la auditoria, se evaluaron seis (6) metas en las que se gastó el 81% de los recursos que quedaron disponibles una vez cancelada la cuota extraordinaria; su ejecución a diciembre de 2009 se adelantó de la siguiente forma:

Adecuar el Sistema Documental

Para el cumplimiento de esta meta la Lotería firmó con el archivo Distrital el convenio interadministrativo 2215100-255-2009 del 30 de abril de 2009, con una duración de tres (3) años con el objeto de brindar asesoría a la Lotería de Bogotá en la organización e implementación del subsistema interno de gestión documental y archivo; así mismo, suscribió el contrato 057 de abril de 2009 con el objeto de actualizar las tablas de retención documental, levantar el inventario documental y elaborar un instructivo de las tablas de retención.

Es importante resaltar, que si bien la entidad ha desarrollado actividades como adelantar el inventario físico de la información e implementar y actualizar las tablas de retención documental, a diciembre de 2009 no se ha iniciado una labor fundamental como es la microfilmación de la información que ha esta fecha debería llevar un avance del 40% del total de la información.

Adquirir Equipos Diferentes a Sistemas

Para el cumplimiento de esta meta, el proyecto para este año establecía el cumplimiento de dos (2) actividades, de las cuales una (1) no se pudo cumplir, que consistía en remodelar la unidad de apuestas y control de juegos, debido al reforzamiento estructural del edificio de la lotería; la otra actividad era reponer cinco (5) equipos por cumplimiento de vida útil; para lo cual se firmaron los siguientes compromisos:

Contrato 100 de julio de 2009 con el objeto de comprar un televisor y una videocámara por valor de \$3.4 millones, contrato 131 de agosto de 2009 con el objeto de comprar un perforador eléctrico de mesa por valor de \$6.8 millones y el contrato 192 de 2009 para la compra de un protector de cheques electrónicos por valor de \$1.2 millones

Reponer cinco (5) Equipos por cumplimiento de vida útil y adquirir 10 Equipos por Reposición.



Para el cumplimiento de estas dos (2) metas la lotería suscribió el contrato 198 del 30 de diciembre de 2009 con el objeto comprar 15 computadores, un computador portátil, 7 monitores y un sistema de almacenamiento de red, todo por valor de \$41.2 millones, de los cuales a 31 de diciembre de 2009 no se había girado suma alguna; contrato que tenía un plazo de ejecución de 15 días hábiles, sin embargo, el 22 de enero de 2010 se prorrogó su término de ejecución hasta el 29 de enero de 2010.

Con base en la anterior información se puede concluir que el cumplimiento de estas metas para este año fue del 0%

Realizar Estudios de Mercado

La meta para ese año consistía en realizar un estudio de mercado, de manera que, la lotería suscribió con el Centro Nacional de Consultoría el contrato 193 del 23 de diciembre de 2009, con el objeto de realizar un estudio de mercado para determinar la estructura del consumo de juego de suerte y azar y loterías en particular; por valor de \$59.1 millones, de los cuales a diciembre de 2009 no se había realizado ningún giro, contrato que el 19 de marzo de 2010 fue prorrogado en un (1) mes hasta el 22 de abril de 2010.

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia que el producto como tal no fue entregado en el transcurso de la vigencia, por lo que se puede inferir que el cumplimiento de esta meta fue del 0%.

Adquirir Equipos de Software y Hardware

Para el cumplimiento de esta meta la entidad suscribió el contrato No 10 de febrero de 2009 con el fin de comprar una solución integral antivirus por valor de \$6.0 millones

Indicadores de Gestión

Se revisaron algunos indicadores relacionados directamente con el objeto social de la empresa así:

Ventas del Juego de Apuestas Permanentes: El objetivo del indicador es establecer el porcentaje de ventas de chance en un tiempo determinado, respecto a lo proyectado, para el 2008 fue del 75.%, para el año 2009 se estimaron ventas por \$484.828 millones, ejecutándose \$314.781 millones, con un cumplimiento del 65%; es de destacar, que este indicador es el resultado de la información de las ventas reportadas por el concesionario, por lo tanto llama la atención que presente una disminución del 10%.

Ejecución Derechos de Explotación Chance: Con este indicador se pretende medir el porcentaje de ejecución de los derechos de explotación frente al valor presupuestado; para el año 2008 fue del 100% y para el 2009 se presupuestó transferir \$64.888 millones, transfiriendo \$61.129 millones para un cumplimiento fue del 94%.

Relación Entre Emisión y Venta de Billetería: Este indicador mide el porcentaje de billetes vendidos con relación a los billetes emitidos, en la vigencia del 2008 fue del 8.65% y para el 2009 el mismo % de cumplimiento.

Como se manifestó en el informe anterior, este bajo porcentaje de ventas, continúa siendo un riesgo financiero para la entidad, pues en la vigencia anterior quedaron ocho (8) premios mayores en poder del público afectando de manera significativa las finanzas de la entidad.

Las transferencias al sector salud para el año 2008 según el contrato de concesión eran de \$52.048 millones, sin embargo, su ejecución fue de 58.302.2 millones, debido a que en este año le ingresaron a la lotería \$1.881.5 millones del acuerdo de pagos con SONAPI, \$2.710.8 millones correspondientes a la ejecución del año 2007 y \$1.661.9 millones por otros conceptos como intereses; para el 2009 según el contrato eran \$55.409 millones, de los cuales se recaudaron \$54.933.4 millones.

3.6.1.1 El incumplimiento de las metas establecidas en el proyecto, evidencia fallas en la planeación del proyecto, afectando la ejecución de los objetivos de la entidad, incumpliendo lo normado en la Ley 152 de 1994, artículo 3, literal I, Ley orgánica de Plan de Desarrollo y el decreto 449 de 1999 en su artículo 7.

3.6.2 Evaluación Balance Social

En cumplimiento a la verificación de la información que debe presentar la Lotería de Bogotá en la cuenta de la vigencia 2009, a través del aplicativo SIVICOF, se evidenció, que la entidad dio cumplimiento a la metodología diseñada por la Contraloría de Bogotá en el reporte del documento electrónico CBN 1103 Balance Social, acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 034 de 2009.

En la evaluación llevada a cabo, se evidenció que la Lotería de Bogotá formuló la "*Política Social para vendedores de Lotería de Bogotá y Colocadores de Apuestas Permanentes de Bogotá y Cundinamarca*", materializando estos compromisos con la formulación del "*Programa Social para Vendedores de Lotería de Bogotá de la Ciudad de Bogotá*" y la inclusión en el contrato de concesión de juego de apuestas permanentes, de la obligatoriedad del concesionario de ejecutar un programa social durante el tiempo de ejecución del contrato, razón por la cual la entidad centralizó su trabajo en la población de vendedores de lotería, información, que se encuentra validada en el documento electrónico CBN-1103 Informe Balance Social.

De acuerdo con lo anterior, los aspectos que se deben desarrollar en este componente, de acuerdo con la metodología establecida, tienen que ver con: la reconstrucción del problema social, instrumentos operativos para la solución de los problemas sociales y resultados en la transformación de los problemas sociales.

1. Reconstrucción del Problema Social

Identificación del problema

La problemática social planteada por la Lotería de Bogotá, hace referencia a la “Deficiente Calidad de Vida de Loteros y Colocadores de Apuestas”, concentrando sus esfuerzos en la población de vendedores de lotería, toda vez que como se dijo anteriormente, en el contrato de concesión de juegos de Apuestas Permanentes se incluyó la ejecución de un programa social para esta población.

Causas y efectos

Esta problemática fue originada, debido a la situación que la entidad evidenció en la población objetivo, relacionadas con las dificultades que presentan para acceder a diferentes servicios del orden Nacional y Distrital, así como las necesidades básicas insatisfechas, toda vez que adicional al grado de pobreza en que se encuentran pertenecen a grupos familiares numerosos que derivan su sustento exclusivamente de la venta de este producto, lo que ha hecho que este grupo poblacional y sus núcleos familiares no tengan una buena ni adecuada calidad de vida, tan poco las condiciones propicias para su desarrollo y progreso.

Focalización

La población objeto del programa social para vendedores de lotería de Bogotá, lo conforman aproximadamente 3000 vendedores de lotería, debidamente carnetizados, ubicados en diversos sectores de la ciudad entre los estratos 0, 1, 2, y en su mayoría adultos mayores.

Actores

Los actores que intervienen en el problema social identificado, están compuestos en primera instancia, por la red de comercialización de vendedores, distribuidores y la empresa como líder en la gestión de soluciones. Para el desarrollo de los programas, se cuenta con el apoyo de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Secretaria de Salud, el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte y la Secretaria de Integración Social, entre otros.

Se cuenta además con el apoyo del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en razón al convenio de capacitaciones especiales para la población de loteros.

2. Instrumentos operativos para la solución de los problemas sociales

A nivel de la Administración

Los instrumentos operativos, de la Administración Distrital para la atención del problema social identificado, están contemplados en los programas sociales, dentro del marco del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas 2008 – 2012 *"Bogotá Positiva para Vivir Mejor"* en la política: Ciudad de Derechos – Gestión Social Integral, Programa: garantía de aseguramiento y atención en salud.

- Alternativas productivas para la generación de ingresos para poblaciones vulnerables

Compromisos: Promoción y afiliación al régimen subsidiado, atención a la población vinculada y Acciones para la restitución del derecho al trabajo de poblaciones vulnerables.

Los proyectos establecidos para la solución del problema social planteado, lo definió la entidad dentro del "Programa social para vendedores de lotería de Bogotá de la ciudad de Bogotá" – Meta 3 - proyectos: Fortalecimiento Institucional - Formación y Capacitación de Vendedores.

Con el fin de desarrollar el programa social, la entidad programó como estrategias:

- Registro de beneficiarios
- Salud integral
- Bienestar
- Capacitación

De acuerdo con los programas citados anteriormente, las metas establecidas por la Lotería de Bogotá, con el fin de mejorar la calidad de vida de vendedores de lotería son:

Componente Registro de beneficiarios:

Teniendo en cuenta, que la población beneficiaria del programa social, vendedores de lotería, es una población muy volátil por razones tales como: cambio de actividad, vivienda, la Lotería de Bogotá actualiza permanentemente el registro de vendedores, pasando de 2500 en la vigencia 2008 a más o menos 3000 vendedores en el 2009. Adicionalmente, efectuó el proceso de recarnetización, en razón a que son los que reciben los beneficios del programa social. Esta actividad no requirió de presupuesto.

Componente Salud Integral:

La entidad solicitó a los distribuidores el reporte de vendedores que no tenían cobertura en salud, con el fin de direccionarlos a la Secretaria Distrital de Salud para su afiliación, los distribuidores reportaron un total de 42 loteros, los que recibieron atención por parte de la Secretaria Distrital de salud. Esta actividad no requiere de presupuesto.

Componente de Capacitación:



La entidad disponía de \$50 millones para capacitar a la población beneficiada, monto que no fue ejecutado, en razón a que se llevó a cabo sin costo, por convenio con el SENA. En julio de 2009 se graduó el primer grupo de 90 loteros que cursaron los modelos de proyecto de vida, servicio al cliente y fundamentos en sistemas.

Componente vivienda:

El tema de vivienda, está encaminado a dar capacitación a los loteros que estén interesados en el tema de subsidios de vivienda de interés social, en convenio con la Secretaria Distrital de Hábitat, para la vigencia 2009 se inscribieron 166 loteros, los que el 16 de julio de 2009 asistieron a la jornada de charla, asesoría e inscripción, para acceder a los subsidios de vivienda del Distrito. Estas capacitaciones no requirieron inversión.

Metas formuladas en los proyectos

Se evidenció, que las metas formuladas en las actividades que se ejecutaron, con el fin de dar solución a la problemática planteada por la entidad, alcanzan a medir el porcentaje de cumplimiento de lo programado frente a lo ejecutado, es el caso de componente de capacitación, la meta de graduar por lo menos 100 loteros que hayan tomado los cursos ofrecidos por el SENA alcanzó a 90 graduados en julio de 2009, con un nivel de cumplimiento del 90%, lo mismo sucede con los demás componentes del programa social.

Presupuesto Asignado

Dentro del Proyecto de Fortalecimiento Institucional, la Lotería de Bogotá, asignó un presupuesto de \$100.0 millones, para el programa Social dirigido a los Vendedores de Lotería de Bogotá de la ciudad de Bogotá, los cuales no se ejecutaron debido a que las actividades realizadas se efectuaron mediante convenios interadministrativos con entidades estatales como el SENA, Caja de Vivienda Popular, Secretaría Distrital de Salud.

3. Resultados en la Transformación de los Problemas Sociales

Nivel de cumplimiento

Teniendo en cuenta, que la población beneficiaria del programa social formulado por la Lotería de Bogotá es fluctuante, debido a innumerables motivos que los llevan a retirarse de este oficio, la entidad mantiene actualizando la base de datos con la recarnetización, en razón a que los beneficios del programa solamente lo reciben los vendedores debidamente carnetizados; en este sentido los logros alcanzados son:

En el componente de vivienda: se realizó en conjunto con la Secretaria de Hábitat, una primera jornada de afiliación de 160 loteros, que no poseen casa propia para que puedan acceder a los subsidios de vivienda de interés social que tiene la administración y así solucionen sus problemas de hábitat.



Se logró con el apoyo de la Alcaldía Mayor y Banca Capital, la financiación de \$2.000 millones para que los loteros carnetizados adquieran el canal electrónico para la venta de lotería en línea y logren mejorar su nivel de vida.

Indicadores

Los indicadores establecidos por la entidad, identifican las variables que intervienen y apuntan a medir el grado de cumplimiento de las metas programadas, de acuerdo con las actividades desarrolladas, en cumplimiento del programa social para vendedores de lotería de Bogotá.

Presupuesto ejecutado

En el reporte enviado por la Lotería de Bogotá en el documento electrónico CBN - 1103 Balance Social, en el numeral 5.3.3 presupuesto ejecutado, la entidad manifiesta que dentro del proyecto Fortalecimiento Institucional, asignó un monto de \$100 millones para ejecutar el programa social para vendedores de lotería de Bogotá, recursos que no fueron ejecutados, debido a que las actividades programadas se llevaron a cabo gracias a convenios o acuerdos que no requirieron costo.

Limitaciones del proyecto

En razón a que la población objeto del proyecto social, es fluctuante, la Lotería de Bogotá tiene la base de datos aproximada, por lo que la mayor dificultad para el desarrollo de las actividades programadas se ha evidenciado en la falta de información por parte de los diferentes distribuidores, al no comunicar a todos los vendedores sobre las diferentes actividades que se han desarrollado, sin embargo, por esta situación se han establecido más formas de enviar comunicación a los beneficiarios.

3.7 EVALUACION DE LA GESTION AMBIENTAL

Evaluación Institucional a nivel interno

La evaluación de la gestión ambiental de la entidad comprendió la verificación y evaluación de la información reportada a través del aplicativo SIVICOF en los formatos CBN – 1111 y CBN 1113 Información Gestión Ambiental Institucional Interna y el grado de avance en la concertación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), de conformidad con la metodología establecida por la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Contraloría de Bogotá, D.C. Igualmente, al validar la información contenida en el formato de calificación de la gestión ambiental interna se obtuvo una calificación de 84 puntos sobre el máximo ponderado, lo cual la ubica como una gestión eficiente.

En cuanto a los aspectos de información general, la entidad durante la vigencia 2009 ha mantenido su interés y compromiso en cada una de las actividades relacionadas con las buenas prácticas ambientales, el mejoramiento de la calidad de vida, igualmente en el manejo de residuos sólidos generados, y en las acciones para mejorar el impacto ambiental.

La Lotería cuenta con el PIGA cuya acta de Concertación ante la Secretaria Distrital de Ambiente es del 24 de octubre de 2006, igualmente ha realizado las respectivas capacitaciones en materia ambiental, sobre cada uno de los programas contemplados.

Avance del PIGA

De acuerdo a lo contenido en el plan interno de gestión ambiental se establecieron 18 estrategias las cuales apuntan a 6 objetivos y están contenidas en 5 variables así:

CUADRO 100
GESTIÓN AMBIENTAL INTERNA

VARIABLE AMBIENTAL	OBJETIVOS	ESTRATEGIAS
1. AGUA	1. Sensibilizar a los funcionarios sobre el uso y manejo eficiente del agua	1. Cambio de sistemas ahorradores. 2. Mantenimiento preventivo y correctivo de redes hidráulicas. 3. Capacitación del personal. 4. Detección de fugas y goteos
2. ENERGÍA	2. Reducir los consumos de energía dentro de las instalaciones.	5. Capacitación del personal 6. Cambio de bombillos incandescentes a fluorescentes. 7. Mantenimiento preventivo y correctivo. Campaña de ahorro de energía.
3. Aire	3. Reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera. 4. Mejorar la calidad de aire.	8. Inventario de fuentes móviles. 9. Capacitación del personal. 10. Mantenimiento preventivo y correctivo.
4. Condiciones Ambientales Internas	5. Mejorar las condiciones de las instalaciones	11. Diagnostico de la situación actual de las instalaciones. 12. Capacitación del personal acerca de las condiciones ambientales internas.
5. Residuos Sólidos	6. Permitir caracterizar los residuos generados.	13. Diagnostico de las condiciones de almacenamiento. 14. Capacitación y sensibilización a los funcionarios. 15. Compra de canecas según código de colores.

VARIABLE AMBIENTAL	OBJETIVOS	ESTRATEGIAS
		16. Separación de residuos de acuerdo a su generación. 17. Recolección de los residuos para su adecuada disposición con una empresa externa.

Fuente: OFICINA RECURSOS FISICOS LOTERIA DE BOGOTA

Se verificó que las estrategias que se tienen para medir el avance del PIGA, han sido cumplidas, ya que semestralmente se reportan ante la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA).

De otra parte, mediante Resolución 142 de 25 de julio de 2008 se estipulan las funciones del Comité Ambiental y se designa quien presidirá las sesiones para la implementación y desarrollo del Sistema de Gestión Ambiental. Así mismo, mediante Resolución No. 0026 del 15 febrero de 2010 reglamenta la figura del Gestor Ambiental, cumpliendo así con lo normado en el Decreto 243 de 2009 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá.

Para la vigencia evaluada, la entidad no efectuó inversiones en gestión ambiental interna.

Dentro del pago de la administración de la sede ubicada en la Carrera 35 No. 26 A 10, se cancela el servicio de acueducto de acuerdo al coeficiente establecido en el reglamento de propiedad horizontal con la Contraloría Distrital y FONCEP, el cual corresponde a un 34.41%. Por obras de reforzamiento estructural del edificio sede de la Lotería, a partir del mes de junio del año 2009, las instalaciones de las oficinas fueron reubicadas, tomando en arriendo el 50% del piso 9, del edificio de la carrera 69 No. 25 B 44. Por lo anterior y para realizar el pago de los servicios públicos, se cancela el 50% del cobro total mensual de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica y recolección de basuras.

Según la metodología establecida por la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Contraloría de Bogotá D.C., la entidad obtuvo para la vigencia auditada, un total de 36 puntos para el avance del PIGA

Componente hídrico

En la cuenta rendida a través del SIVICOF a 31 de diciembre de 2009, la entidad reportó su compromiso de ahorro de agua y la implementación de elementos ahorradores en las diferentes dependencias. Como también el consumo y pago de agua, para los años 2007, 2008 y 2009 de la siguiente manera:

CUADRO 11 COMPONENTE HIDRICO

AÑO	CONSUMO ANUAL EN M3	VALOR ANUAL CANCELADO EN MILLONES \$
2007	1.341	\$7.4
2008	1.336	\$7.5
2009	1.094	\$6.1

Fuente: Oficina Recursos Físicos Lotería de Bogotá

- El consumo de agua para el periodo entre el año 2007 y 2008 disminuyó en un 0.37%, equivalente a 5 m³
- La diferencia en el consumo entre el 2007 y el 2008 disminuyó en un 18%, equivalente a 242 m³
- El promedio de variación entre el 2007 y el 2008 en relación con el valor cancelado fue de 1.35%, equivalente a \$100.000, aumentando el valor cancelado.
- Para el periodo entre el 2008 y 2009 se estimó una disminución en el valor pagado en un 19%, equivalente a \$1.4 millones.
- Para el análisis del trienio se puede determinar una disminución en consumo de un 18% equivalente a 247m³ y de forma proporcional en un 18% equivalente a \$1.3 millones del valor cancelado.

El consumo y gasto institucional de agua para las vigencias 2007, 2008 y 2009 disminuyó, generado tanto por la disminución de funcionarios como por la sensibilización realizada en el manejo del recurso, mediante campañas de concientización y divulgación en la importancia del y uso del agua, reporte de escapes de agua y fugas en lavamanos y /o grifos de baños, igualmente, estos mensajes se encuentran en las carteleras de la entidad y a través del correo electrónico institucional.

Se realizó la revisión a la red hidráulica en mayo de 2009, y se verificó la certificación del registro de lavado y desinfección de tanques.

Los vertimientos de agua son de tipo doméstico, y son entregados al sistema de alcantarillado de Bogotá sin tratamiento. En cuanto a la operación y manejo de las aguas residuales, estas no cuentan con ningún tipo de tratamiento por ser de carácter doméstico por lo cual no se requiere permiso expedido por la SDA.

Según la metodología establecida por la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Contraloría de Bogotá D.C., la entidad obtuvo para la vigencia auditada, un total de 12 puntos para el componente hídrico.

Componente Atmosférico.

El posible impacto ambiental generado en este componente corresponde al parque automotor, constituido por 4 vehículos, de los cuales, se obtuvieron los certificados de revisión técnico mecánica y de gases actualizados y vigentes a 18 de febrero de 2010.

Revisadas las instalaciones, se determinó que tampoco existe contaminación visual al interior y exterior, igualmente no se genera emisiones atmosféricas.

En cuanto al tema de la contaminación del aire, como consecuencia del consumo de cigarrillo, la entidad ha demostrado su interés por reducir su uso con campañas y sensibilizando a los funcionarios de la importancia que tiene para la salud el evitar la inhalación de humos, se han efectuado campañas de concientización mediante memorandos interno a través de la intranet. Como fruto de la gestión, en materia del uso y la administración del recurso del aire, así como de las campañas de divulgación y concientización de los peligros ocasionados por el consumo del cigarrillo, se ha logrado reducir el consumo del cigarrillo en las instalaciones de la entidad en un 90%.

En cuanto al tema del ruido ambiental en el área de influencia directa de las instalaciones, se establece que aunque están ubicadas sobre la Avenida el Dorado, cuentan con un diseño que le brinda un aislamiento contra el ruido exterior de tal forma que no permite que las personas al interior de la instalación puedan percibirlo, lo cual brinda un óptimo clima laboral en cuanto a la incidencia del ruido.

Según la metodología establecida por la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Contraloría de Bogotá D.C., la entidad obtuvo para la vigencia auditada, un total de 12 puntos para el componente atmosférico.

Componente Energético

En la cuenta rendida a través del SIVICOF a 31 de diciembre de 2009, reportó su compromiso de ahorro de energía y la implementación de elementos ahorradores en las diferentes dependencias. En la misma cuenta se diligenció el consumo y pago de agua, para los años 2007, 2008 y 2009 de la siguiente manera:

**CUADRO 12
COMPONENTE ENERGETICO**

AÑO	CONSUMO AUAL EN KW	VALOR ANUAL CANCELADO EN \$
2007	134.554	\$29.8
2008	172.250	\$32.5
2009	92.603	\$32.1

Fuente: Oficina Recursos Físicos Lotería de Bogotá

- Los consumos de energía entre el periodo comprendido entre el 2007 y el 2008 aumento en un 28% equivalente a 37.696 Kw.
- Para los años 2008 y 2009 el consumo del recurso de energía disminuyo en un 46% equivalente a 79.647 Kw.
- El valor cancelado para los años comprendidos entre 2007 y 2008 se presento un aumento de un 9% equivalente a \$2.680.808.
- El pago por el servicio para los años 2008 y 2009 presento una disminuciones en un 0.93% equivalente a \$30.1.215

- Para el análisis de los periodos comprendidos entre los años 2007, 2008 y 2009 se presento una disminución del consumo en un 31% equivalente a 41.951 Kw y a la vez existió un aumento del 8% equivalente a \$ 2.4 millones en el valor del pago del servicio.

Se han efectuado acciones tendientes a la disminución del consumo energético, tales como: sensibilización a los funcionarios para el uso eficiente de energía, supervisión y revisión de la red eléctrica y optimización del sistema de iluminación, para lo cual se realizó la instalación de lámparas ahorradoras de energía.

Según la metodología establecida por la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Contraloría de Bogota D.C., la entidad obtuvo para la vigencia auditada, un total de 8 puntos para el componente energético.

Componente Residuos Sólidos:

La Lotería es generadora de residuos sólidos ordinarios, por tal razón cumpliendo lo normativo y con el fin de reducir al máximo el impacto que pudieran generar las actividades que se desarrollan, posee un programa de reciclaje que incluye la venta de este material.

Se verificó que durante la vigencia 2009 se suscribió el contrato de Servicios No.41 del 20 de marzo de 2009, con Fibras Nacionales y esta se compromete a destruir, pesar, transportar y comprar el material reciclado, se recibió para la vigencia 2009 una compensación de \$16.2

En el siguiente cuadro se observa la cantidad de residuos sólidos generados para las vigencias 2007, 2008 y 2009:

**CUADRO 13
RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS**

AÑO	CONSUMO ANUAL GENERADO EN KG	VALOR ANUAL DE INGRESOS POR RECOLECCION EN \$
2007	13.098	\$7.3
2008	26.280	\$15.4
2009	28.131	\$16.2

Fuente: Oficina Recursos Físicos Lotería de Bogotá

- La producción de residuos dentro de la Lotería presentó para los años 2007 y 2009 un incremento de 97% equivalente a 13.182 Kg.
- Para los años comprendidos entre 2008 y 2009 la generación de residuos aumento en un 7% equivalente a 1.851 Kg.
- El monto recibido por la recolección de residuos ordinarios que se generan aumento para el periodo 2007 y 2008 en un 95% equivalente a \$8.068.940.

- Se recibió un aumento de un 5% equivalente a \$821.780 para los años 2008 y 2009, por los residuos generados.
- Para el análisis de las vigencias analizadas se puede decir que aumento en un 98% equivalente a 15.033 Kg, la generación de residuos y de forma proporcional el monto recibido por dicha recolección aumento en un 99% equivalente a \$8.9 millones.

La entidad, consciente de la importancia a nivel ambiental y económico, del aprovechamiento y uso racional de los residuos sólidos, mediante campañas de reciclaje no solo ha contribuido a mejorar la situación ambiental de la entidad en la disposición de los residuos sólidos, sino que estos se han constituido históricamente en una fuente importante de ingresos. Así como un factor de reducción del gasto, por efectos de la reutilización del papel por ambas caras de la hoja, permitiendo el máximo aprovechamiento de la dotación de papelería, y recuperando parte de su costo, mediante la venta del mismo como papel reciclado.

De igual forma en cuanto al tema del aprovechamiento de los residuos sólidos, la entidad ha realizado la siguiente gestión: Capacitación-taller sobre separación en la fuente, elaboración Plan de Acción, sensibilización e identificación de residuos sólidos, campañas de reciclaje y separación en la fuente

De otra parte y para dar cumplimiento al Decreto 400 de 2004, se firmó el contrato con la Cooperativa de Trabajo Asociado de Recicladores Crecer sin fronteras "CRECIFRONT", quien es la encargada de recoger el material reciclable, por esta actividad no se recibe compensación económica. Así mismo, se verificaron los reportes enviados a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP, sobre el particular y también se realizó la compra de canecas según el código de colores estipulado en el mencionado Decreto.

Según la metodología establecida por la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Contraloría de Bogotá D.C., la entidad obtuvo para la vigencia auditada, un total de 16 puntos para el avance componente residuos sólidos.

3.8 EVALUACION ACCIONES CIUDADANAS

Teniendo en cuenta que el objetivo del componente de acciones ciudadanas, es el de vincular al ciudadano al desarrollo del control fiscal de la entidad, se evaluó una muestra del trámite que la entidad dio a las peticiones, quejas y reclamos que la comunidad le allegó en el período de 2009 y se encontró que gestionó y dio respuesta definitiva al peticionario dentro de los términos de la normatividad vigente.

De conformidad con la información suministrada en el formato CB-405 relación peticiones, quejas y reclamos por tipología presentado en SIVICOF durante la vigencia 2009 las peticiones alcanzaron un total de 846 que comparadas con la vigencia anterior se

incrementaron en 326 es decir en el 62%.

El mayor número de quejas corresponde a 311 por solicitud de información; 139 denominada otros incluye apoyo social, oferta de servicios, juego ilegal; 115 reclamaciones por error en apuestas del chance, no pago de premios unas fueron atendidas y otras en primera etapa; y 48 reclamos por terceros.

3.8.1 Respuesta DPC

Durante la auditoría se dieron respuestas a los siguientes derechos de petición o AZ que fueron remitidos al grupo auditor así:

- Respuesta a la petición de la queja sobre el nuevo sorteo el cachaco en el juego de apuestas permanentes interpuesta mediante mail, tramitada el 19 de febrero de 2010, en el que se le describe el numero de la resolución con la cual la Lotería de Bogotá autoriza el sorteo del cachaco, en desarrollo del contrato de concesión 055 de 2006 .
- Además, se recibió la acción popular No. 2009-00159-00 interpuesta por el señor JOSE IGNACIO MORALES ARRIAGA, en contra de la Lotería de Bogotá enviada por la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría, al respecto mediante oficio 100425-16 se remitió a la Dirección de Salud con el proyecto de oficio en el que se le informa las acciones adelantadas por la Contraloría frente al tema del contrato de concesión.
- Se tramitó la queja interpuesta por la Corporación Veeduría Social en la que solicitaba datos sobre procesos en contra de de Sonapi S.A. Juegos Y Azar Inversiones Ltda, Inversiones JER S.A, Empresa Corredor Empresarial para participar en la Licitación pública No. 003 de 2009 de ETESA.
- Queja del Sr JOSE GOMEZ BUSTAMANTE en la que informa que la Empresa de Apuestas de Córdoba se niega a realizar el pago del premio jugado el 27 de agosto de 2009, se devuelve a la Contraloría General -Participación Ciudadana, la queja de José Gómez Bustamante por cuanto no es competencia de esta Contraloría debido a que la queja hace relación es al juego del chance pero con Apuestas Córdoba.
- Igualmente se dio respuesta al DPC 260-10, Radicación 201024516 del 17-03-2010, en el que describe el incumplimiento al fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D, dentro del expediente No. 01-2107 del 24 de enero de 2008 porque no lo han reintegrado a la planta de la Lotería ni al Distrito.

3.8.2 Impacto acciones ciudadanas en el proceso auditor

De la revisión a los derechos de petición y AZ enviados a la presente auditoría se puede determinar que se recibieron inquietudes frente a un nuevo sorteo denominado el cachaco en el juego de apuestas permanentes el cual fue autorizado por la Lotería de Bogotá en desarrollo del contrato de concesión 055 de 2006.

Al respecto, tal como se observa en el numeral 3.6.1 del presente informe el indicador de las ventas del juego de apuestas permanentes para el año 2008 fue del 75%, para el 2009 se estimaron ventas por \$484.828 millones, de las cuales se ejecutó \$314.781 millones, es decir, el 65%, quiere decir que las ventas bajaron un 10% en el 2009 respecto de la vigencia anterior.

En relación con la deuda de Sonapi S. A con la Lotería de Bogotá, en la queja hecha por la Corporación Veeduría Distrital en la que solicita informarle sobre la obligación para con la Lotería de Bogotá, se le informó que a diciembre de 2009 asciende a \$16.080 millones, por incumplimiento del pago de los derechos de explotación del contrato de concesión 072 de 2001 y que adicionalmente se adelanta proceso civil y penal.

Otra queja que podría impactar en las finanzas del distrito es la interpuesta por DPC 260 frente al fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D, dentro del expediente No. 01-2107 del 24 de enero de 2008, generando acciones tanto jurídicas como de resarcimiento económico en contra del distrito por el incumplimiento del fallo del reintegro del Sr Ramírez.

3.9 SEGUIMIENTO A CONTROLES DE ADVERTENCIA

Se verificaron las acciones que la Lotería de Bogotá implementó con sujeción al Control de advertencia presentado por la Contraloría de Bogotá el 3 de septiembre de 2008, en relación con el incumplimiento de los montos de la póliza de cumplimiento tomada por el Concesionario dentro del contrato de concesión 055 de 2006.

Para lo pertinente, se hace un registro sucinto de la situación así:

En la cláusula DECIMA del contrato se estableció que la garantía única de cumplimiento la debe constituir el concesionario por el *“...10% del valor del contrato del primer año, con vigencia inicial de 16 meses, debiendo prorrogar y reajustar su valor cada año, durante el término de ejecución del contrato...”*

En el mismo contrato también se fija en el numeral DECIMO SEGUNDO, el valor de la cláusula penal por el 10% del contrato, esto es, por \$27.794.7 millones.



El concesionario, APUESTAS EN LINEA S.A. constituye la póliza de seguro de cumplimiento estatal No. 300003125, el 21 de diciembre de 2006 por los montos así estipulados en el contrato.

Revisado los hechos por parte de la Contraloría, se expide el Control de Advertencia que advierte de los graves riesgos en que la Lotería de Bogotá pudiera verse avocada, por los bajos montos de la póliza de cumplimiento pactados y de conformidad con la normatividad vigente (Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 19 y Decreto 679 de 1994 artículo 17 literal b y artículo 18), no cumplen con los fijados en la ley y que para el contrato corresponden a \$27.794.7 millones. La Lotería una vez notificada del control de advertencia, se comprometió a modificar la póliza de garantía de cumplimiento dentro del contrato.

Que en vistas al cumplimiento del compromiso, se modifica el contrato de concesión el 30 de diciembre de 2009 en la Cláusula DECIMA así:

“PRIMERA: Modificar los numerales 1ª y 2ª de la cláusula Décima, garantías del contrato del contrato (**sic**) 55 de 2006, en relación con la vigencia y montos de los riesgos que cubre la Garantía única de Cumplimiento los cuales quedarán así: 1ª CUMPLIMIENTO: Por un monto igual al diez por ciento (10%) correspondiente a los derechos mínimos de explotación y gastos de administración que el concesionario se compromete a pagar durante el término que resta de la duración del contrato, es decir años 2009 y 2010 y se renovará antes de su vencimiento. El amparo de cumplimiento podrá amortizarse en la medida que se vayan cumpliendo las obligaciones del contrato, para lo cual el concesionario deberá solicitar al concedente certificar este valor en las etapas sucesivas.” (Las palabras en negrilla no se encuentran dentro del texto).

Efectivamente y como resultado de lo transcrito, se modifica la póliza de seguro de cumplimiento estatal No. 300003125, reajustando el monto de la suma asegurada, para un total de \$12.186.2 millones, suma que es claramente inferior al 10% del valor total del contrato.

Las normas (ley 1150 de 2007 y decreto 4848), que reemplazan las derogadas (Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 19 y Decreto 679 de 1994 artículo 17 literal b y artículo 18 con las que se suscribió el contrato de concesión), a partir del 24 de diciembre de 2008, específicamente el decreto 4848 de 2008, establece claramente el monto que debe cumplir la garantía única en el riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones.

Ahora bien, evaluada la legalidad de las normas que establecen los montos de la garantía única de cumplimiento se concluye, que la póliza de seguro de cumplimiento estatal No. 300003125 tomada dentro del contrato de concesión 055 de 2006 y vigente para la fecha, no avala los montos establecidos en la normatividad vigente correspondiente al 10% del valor del contrato y como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria.

Que el decreto 4848 del 24 de diciembre de 2008 daba un plazo perentorio y hasta el 24 de febrero de 2009 para ajustar los valores en cumplimiento de lo normado, de las

pólizas en ese momento vigentes; sin embargo la póliza de cumplimiento en comento no se ajustó y no cumple con los montos establecidos.

Se evidencia, incumplimiento a la fecha de las acciones de compromiso por parte de la Lotería de Bogotá, porque la póliza de cumplimiento estatal No. 300003125 no ampara los montos establecidos por el decreto 4848 de 2008.

Por lo anterior, este control de advertencia queda abierto.

3.10. SISTEMAS DE INFORMACION

3.10.1. Realizadas visitas administrativas a los operadores y revisadas las actas de certificación suministradas por la Lotería de Bogotá, se evidenciaron demoras y deficiencias en la certificación del software por parte de la Lotería de Bogotá que debía suministrar el concesionario en ambiente de producción que permita la venta de chance en línea a partir del 1º. de enero de 2007. La ejecución del contrato se inició sin las condiciones mínimas requeridas, se estableció que se hizo con posterioridad para los primeros operadores cinco meses después de iniciado el contrato y para Datacenter seis meses después de iniciada la operación del chance por parte del nuevo operador.

Lo anterior genera incertidumbre en la confiabilidad de los procesos, transacciones y resultados de la operación en el período transcurrido entre el inicio y la aprobación del software, en el proceso de cumplimiento de los requerimientos mínimos, en contravía con lo establecido en el numeral 19 de la Cláusula Séptima. Obligaciones del Concesionario. *“El concesionario proporcionará un software en ambiente producción que permita la venta de chance en línea a partir del 1 de enero de 2007, el cual deberá estar certificado por la Lotería de Bogotá”*, el numeral 2 de la Cláusula Novena. Obligaciones de la entidad Concedente. y la Cláusula Décima Quinta. Supervisión del contrato de concesión 055 de 2006. El artículo 4º. de la Resolución 160 del 21 de mayo de 2004. Manual de Supervisión de la Lotería de Bogotá. El Artículo 2º. Ley 87 de 1993.

3.10.2. Realizadas visitas administrativas a los operadores, el concesionario y los supervisores de Lotería de Bogotá y revisadas las actas de certificación suministradas por la Lotería de Bogotá, no hay evidencia documental suficiente ni técnica de la verificación, y aplicación del protocolo de pruebas técnicas que el concedente debía realizar para la certificación de la infraestructura tecnológica de los operadores, en los datacenter principal y de respaldo (espejo), establecido como requisito para la operación adecuada de la venta de apuestas permanentes. Y en el caso del operador DATACENTER S.A., incertidumbre sobre la presencia en funcionamiento del datacenter de respaldo.

Se evidenció falta de registro documental (físico y digital) que certifiquen o evidencien la aplicación del protocolo de pruebas frente a los requerimientos de los pliegos y las normas técnicas contempladas que debían cumplir.

Así mismo, se observaron deficiencias en los procesos de seguimiento y aplicación de pruebas técnicas a la infraestructura tecnológica instalada en cada uno de los operadores, por la notificación inoportuna del cambio de operador y las demoras en la aplicación de pruebas.

Adicionalmente, porque no se realizaron visitas a los datacenter de respaldo de los operadores para verificar su funcionamiento y cumplimiento de normas técnicas (TIA/EIA-942).

Lo anterior, puede conducir a la posible suspensión de la operación y la exposición del proceso a la materialización de riesgos por posibles fallas en la operación de la infraestructura principal, genera incertidumbre en la confiabilidad de los procesos, transacciones y resultados de la operación, y en el cumplimiento de los requerimientos mínimos técnicos y normativos establecidos que aseguren una operación óptima y confiable de la infraestructura tecnológica, incumpliendo lo establecido en los numerales 21 *“El concesionario a partir del primero (1) de enero deberá tener su arquitectura tecnológica en un Data Center principal que cumpla con las normas informáticas TIA/EIA-942, compatible con estandar en Tier 3 en procesos de misión crítica (adecuación física, aire acondicionado, energía, seguridad en acceso). Un Data Center de respaldo (espejo) ubicado en diferente sitio al principal que cumpla con la función de respaldo ante cualquier eventualidad técnica o siniestro que ocurra en el data center principal y las demás condiciones que se establecen para el Data Center en el pliego de condiciones y en la propuesta”* y 22 *“Durante la vigencia de la concesión, la Lotería podrá exigir el cambio de proveedor del Data Center, si no cumple con las condiciones mínimas de confiabilidad, seguridad y calidad, que ofrezcan las garantías requeridas para la operación y el control del juego. El concesionario no podrá cambiar el proveedor del DataCenter durante el mismo termino sin la autorización previa de la Lotería de Bogotá.”* de la Cláusula Séptima. Obligaciones del Concesionario, el numeral 2 de la Cláusula Novena. Obligaciones de la entidad Concedente y la Cláusula Décima Quinta. Supervisión, del contrato de concesión 055 de 2006. El artículo 4º. de la Resolución 160 del 21 de mayo de 2004. Manual de Supervisión de la Lotería de Bogotá, Artículo 2º. Ley 87 de 1993. Numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

3.10.3. De acuerdo con lo verificado en las visitas administrativas que se realizaron a los operadores, los datacenter principales, el concesionario, los supervisores y la revisión de las actas de certificación suministradas por la Lotería de Bogotá, se evidenció demoras y deficiencias en la comunicación a la entidad concedente y aprobación por parte de la Lotería de Bogotá del cambio de operador tecnológico que además provee servicios de datacenter.

Adicionalmente, no se evidencian las justificaciones técnicas presentadas para el cambio de operador, se estableció que se hizo con posterioridad a la entrada en operación del nuevo operador tecnológico. Se observó la falta de registro documental (físico y digital) que certifiquen o evidencien la comunicación a la entidad concedente de las justificaciones técnicas presentadas para el cambio de operador.

Se observó que no hubo presencia de la supervisión del contrato en el proceso de cambio de operador y la consecuente migración tanto de la información como del software necesario, además de la disposición de la infraestructura requerida.

Todo lo anterior, genera incertidumbre en el cumplimiento de los requerimientos mínimos técnicos y normativos establecidos que aseguren una operación óptima y confiable de la infraestructura tecnológica, así como puede generar la posible suspensión de la operación y exposición a materialización de riesgos por posibles fallas en la operación de la infraestructura principal, en posteriores cambios de operador por no acatar los controles establecidos, incumpliendo lo contemplado en el numeral 22 “...Durante la vigencia de la concesión, la Lotería podrá exigir el cambio de proveedor del Data Center, si no cumple con las condiciones mínimas de confiabilidad, seguridad y calidad, que ofrezcan las garantías requeridas para la operación y el control del juego. El concesionario no podrá cambiar el proveedor del DataCenter durante el mismo termino sin la autorización previa de la Lotería de Bogotá.” de la Cláusula Séptima. Obligaciones del Concesionario, el numeral 2 de la Cláusula Novena. Obligaciones de la entidad Concedente y la Cláusula Décima Quinta. Supervisión. del contrato de concesión 055 de 2006. El artículo 4º. de la Resolución 160 del 21 de mayo de 2004. Manual de Supervisión de la Lotería de Bogotá, Artículo 2º. Ley 87 de 1993.

3.10.4. Con base en las visitas administrativas que se realizaron a los operadores, los datacenter principales, el concesionario, la revisión de los soportes de verificación e informes de fiscalización trimestrales de la vigencia 2009 suministradas por la entidad, y las visitas administrativas con los supervisores del contrato el 16 de abril de 2010 y el 23 de abril de 2010 con los funcionarios de la unidad de apuestas permanentes de la Lotería de Bogotá en su calidad de ejecutores de supervisión del contrato 055 de 2006 y revisadas las actas de certificación suministradas por la Lotería de Bogotá, se encontraron deficiencias en los procesos de verificación, validación de la información que reporta el concesionario y en el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato, a causa de la falta de monitoreo permanente, sistemático, planeado, y parametrizado por parte de la Lotería de Bogotá, incumpliendo las obligaciones del contrato y generando posible pérdida de recursos por inadecuados controles, en contravía con lo establecido en el numeral 2 “Ejercer sobre el concesionario todos los controles que considere necesarios para lograr la ejecución eficiente del contrato.” de la Cláusula Novena. Obligaciones de la entidad Concedente. Cláusula Décima Quinta. Supervisión. Contrato de concesión 055 de 2006. El artículo 4º. de la Resolución 160 del 21 de mayo de 2004. Manual de Supervisión de la Lotería de Bogotá, Artículo 2º. Ley 87 de 1993. Numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

En la visita realizada a los supervisores, se advierten deficiencias en los procesos de supervisión dado que según los soportes suministrados, se observa que es insuficiente la verificación de los formularios de apuestas en el sistema en línea para revisar apuestas reales, aún así es menor el porcentaje de verificación de los formularios verificados del operador Gtech por parte del grupo de la unidad de apuestas permanentes frente a las verificadas del proveedor DATACENTER S.A., como se puede observar en el siguiente cuadro resumen de verificaciones de la vigencia 2009.

OPERADOR	FORMULARIOS	PORCENTAJE DE	PROMEDIO	PROMEDIO
----------	-------------	---------------	----------	----------

TECNOLOGICO	DE APUESTAS VERIFICADOS 2009	VERIFICACION FRENTE AL PROMEDIO DE APUESTAS	DE APUESTAS ANUALES	DE APUESTAS MENSUAL
DATACENTER	628	0,00046%	136800000	11400000
GETCH	9	0,00001%	168000000	14000000

Fuente: Planillas de verificación Unidad de Apuestas y soportes de verificación suministrados por la Lotería de Bogotá – Actas de Visita Administrativa a operadores.

A pesar de demostrar a través de informes de fiscalización por parte de la unidad de apuestas permanentes, observaciones sobre incumplimiento de actividades, no se obtuvieron evidencias de requerimiento sistemático en este sentido al concesionario de Apuestas en Línea por parte de la Lotería de Bogotá, para que fueran corregidas dichas observaciones, ni monitoreo a la situación anómala presentada, salvo la mención en el seguimiento estadístico de algunos de estos comportamientos realizados en los informes de fiscalización sucesivos por parte de la unidad de apuestas permanentes de la Lotería de Bogotá.

No hay evidencia de la supervisión de las terminales para las apuestas del chance, que aseguren las condiciones mínimas de confiabilidad, seguridad y calidad. Tampoco se encontró evidencia del control sistemático de la verificación de las ventas reportadas frente a las ventas declaradas, salvo los análisis estadísticos que realizaron en los informes de fiscalización con los datos agregados de las ventas registradas.

Las planillas de verificación del chance, no permiten identificar qué tipo de información fue verificada en el formulario frente a lo registrado en el sistema, adicionalmente no se tiene registros documentales que soporten lo visualizado en el sistema, con lo cual se contrastó.

Una vez realizada visita administrativa el 23 de abril de 2010 con los funcionarios de la unidad de apuestas permanentes de la Lotería de Bogotá en su calidad de ejecutores de supervisión del contrato 055 de 2006, se estableció que la verificación de los formularios de apuestas frente a lo registrado en el sistema no es representativa y no se tienen unificados ni formalizados los criterios de verificación y se presentan deficiencias en los procedimientos que se siguen para determinar el procedimiento de verificación, no sigue un estándar.

Se observan deficiencias en el registro en la planilla de verificación dado que no se puede identificar a qué operador corresponde la apuesta verificada, salvo por el conocimiento de quién la verifica de que el código de serie de la apuesta contiene alfanúmericos en uno y en el otro no, y en otros casos por la identificación del tipo de papel utilizado por cada operador que es diferente, pero estas características no podrían ser identificadas en la planilla de registro para otro observador.

No se tiene establecida una metodología sistemática para la recolección de los formularios a ser verificados. No se dejan registros en las actas de verificación de las características y cantidades de recolección de formularios para su validación.

Se encontró evidencia en los informes de fiscalización del establecimiento de incumplimientos por parte del concesionario con el tema de carnetización, señalando que aproximadamente el 50% de los vendedores de chance se encontraban carnetizados a 31 diciembre de 2009. Sin embargo no se encontró evidencia de este requerimiento al concesionario, incumpliendo lo establecido en el numeral 10 de la Cláusula Séptima. Obligaciones del Concesionario, *“...Carnetizar por su cuenta a todos los colocadores y vendedores de su red de comercialización, previo diseño del carné realizado por la ENTIDAD CONCEDENTE. Dichos colocadores o vendedores deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Vendedores de Juegos, de acuerdo a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional...”* del contrato de concesión 055 de 2006.

Lo anterior, en consecuencia afecta el control de la red de comercialización y por ende el cumplimiento del numeral 2 de la Cláusula Séptima. Obligaciones del Concesionario, *“...Mantener durante la vigencia del contrato las oficinas, distribuidores, agencias, puestos fijos y puntos de venta donde se realizan las apuestas...Cada punto de venta deberá estar vinculado o adscrito a una agencia o directamente al concesionario y llevar el número de la agencia a la que pertenece...”*

Transgrediendo lo establecido en el numeral 2 *“Ejercer sobre el concesionario todos los controles que considere necesarios para lograr la ejecución eficiente del contrato.”* de la Cláusula Novena. Obligaciones de la entidad Concedente. Cláusula Décima Quinta. Supervisión. Contrato de concesión 055 de 2006. El artículo 4º. de la Resolución 160 del 21 de mayo de 2004. Manual de Supervisión de la Lotería de Bogotá, Artículo 2º. Ley 87 de 1993. Numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Se establecieron deficiencias en el proceso de verificación, aplicación de pruebas y certificación de la infraestructura tecnológica y de software de los operadores que han desarrollado la operación del chance en ejecución del contrato de concesión.

Se evidencia desconocimiento de la situación de infraestructura presente, que refleja falta de monitoreo en qué circunstancias se opera, dado que no se conoce de la presencia o no del centro alterno espejo del nuevo operador y de otras circunstancias técnicas de la operación tecnológica por parte de los referentes técnicos de la Lotería de Bogotá.

Se identifica ausencia de monitoreo al concesionario y sus operadores sobre el ajuste, cambio o escalamiento de la infraestructura tecnológica inicial.

Se observan deficiencias en el control de los inventarios de terminales activas e inactivas de cada uno de los operadores tecnológicos, según los soportes e información presentada por la entidad, se establece imprecisión en el estado y cantidad de terminales lo cual genera incertidumbre sobre el control de las mismas y el reporte de sus ventas, sin perjuicio de la dinámica de la operación, este universo o inventario de terminales debe ser monitoreado por la Lotería de Bogotá que le permitiría establecer si la capacidad tecnológica medida en términos de cobertura, se mantiene según lo establecido en el contrato y en los pliegos.

Según lo indicado por los operadores en visitas administrativas, se estableció que el

operador Gtech presenta 1.194 terminales inactivas que representan el 20.98% del total de terminales disponibles para la operación del chance, y el operador DATACENTER S.A. presenta 1.805 terminales inactivas que representan el 15.62% del total de terminales disponibles para la operación del chance, cifras representativas que pueden afectar la operación óptima y las coberturas establecidas.

En pruebas técnicas realizadas a través del procesamiento de la información presentada por la Lotería relacionada con los registros de ventas y los inventarios de terminales suministrados, se encontraron inconsistencias en la información respecto de su estado, dado que terminales presentadas como activas no reportan ventas en los registros de ventas reportados por los operadores.

Lo anterior, en consecuencia afecta el control de la red de comercialización y por ende el cumplimiento del numeral 2 de la Cláusula Séptima. Obligaciones del Concesionario, *“...Mantener durante la vigencia del contrato las oficinas, distribuidores, agencias, puestos fijos y puntos de venta donde se realizan las apuestas...Cada punto de venta deberá estar vinculado o adscrito a una agencia o directamente al concesionario y llevar el número de la agencia a la que pertenece...”*

Transgrediendo lo establecido en el numeral 2 *“Ejercer sobre el concesionario todos los controles que considere necesarios para lograr la ejecución eficiente del contrato.”* de la Cláusula Novena. Obligaciones de la entidad Concedente. Cláusula Décima Quinta. Supervisión. Contrato de concesión 055 de 2006. El artículo 4º. de la Resolución 160 del 21 de mayo de 2004. Manual de Supervisión de la Lotería de Bogotá, Artículo 2º. Ley 87 de 1993. Numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

3.10.5. Con base en el documento de Plan de Contingencias suministrado por la Lotería de Bogotá, la revisión del reporte de SIVICOF, y el acta visita administrativa fiscal realizada al área de sistemas, se estableció que según el reporte CB-0712 Seguridad Informática con corte a 31 de diciembre de 2009 reportado por la Lotería de Bogotá en SIVICOF, no hay plan de contingencias.

Sin embargo, mediante visita administrativa fiscal del 29 de abril de 2010 se encontró un documento de cinco folios que refiere en su título Plan de Contingencias, que una vez revisado en su contenido, se evidencian deficiencias en el plan de conformidad con las políticas de seguridad de la información establecidas para el Distrito por parte de la Comisión Distrital de Sistemas. No está debidamente difundido ni probado para asegurar que el plan se ajusta a los requerimientos y es eficaz.

Éste no contempla la totalidad de los activos de información presentes en la entidad de acuerdo con las definiciones y lineamientos de la Comisión Distrital de Sistemas y las normas y estándares internacionales referentes o consideradas por la comisión, ni los riesgos inherentes a cada uno de ellos, no se detalla su estructura, puntos críticos, características técnicas, entre otras, que puedan ser útiles en el momento en que suceda un incidente, siniestro o materialización de riesgos.

No tiene en cuenta los procedimientos críticos relacionados con el sistema de aire para la refrigeración de los equipos, seguridades ambientales de los centros de procesamiento electrónico de datos, entre otros que impacta el mantenimiento de la operación de los servidores y la infraestructura tecnológica.

No cuenta con procedimientos específicos ni la secuencia de actividades a realizar en cada caso. Estos elementos y todos los relacionados con las seguridades físicas y de condiciones ambientales que soporta la infraestructura tecnológica no están incorporados en el plan. Así mismo, el plan no contempla los procedimientos contingentes que aseguren el mantenimiento o continuidad de la operación, solo contempla los de respaldo, algunos aspectos de recuperación, pero no los de restablecimiento de la operación, no los paralelos, semiautomáticos o manuales que mantengan la operación mientras se restablece la normalidad. Se limita a las áreas internas del centro de cómputo y deja de un lado las áreas conexas y activos de información que pueden impactar procesos críticos.

Por lo anterior, se pueden materializar los riesgos no contemplados, ni tratados, generando reprocesos, inoportunidad y suspensión de la operación tanto de la infraestructura tecnológica, como de los sistemas de información implementados en ella y los servicios y actividades que soportan estos sistemas, en contravía con lo establecido en los literales a y f del Artículo 2º de la Ley 87 de 1993, numerales 5, 6 y 8 del artículo 10º del Decreto Nacional 205 de 2003 y lineamientos establecidos en la Resolución 305 de 2008 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Directiva 05 de 2005 del Alcalde Mayor de Bogotá. Numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

3.10.6. Revisado el documento Plan de Contingencias, suministrado por el área de sistemas, el plan de informática reportado en la cuenta presentada a través de SIVICOF, la información de inventarios presentados por el área de sistemas, las visitas administrativas fiscales, se estableció que no se tienen identificados la totalidad de los activos de Información, se encontró que estos instrumentos no contemplan la totalidad de los activos de información presentes en la entidad de conformidad con las políticas de seguridad de la información establecidas para el Distrito por parte de la Comisión Distrital de Sistemas.

En esta revisión se estableció que no se ha realizado el proceso de levantamiento de inventario de activos de información, ni análisis de riesgos y controles inherentes a cada uno de ellos, de conformidad con los estándares normativos y técnicos establecidos en los lineamientos de la CDS.

Revisado el nuevo documento de Plan Estratégico de Sistemas suministrado en los soportes de las respuestas al informe preliminar, se establece que los activos referidos como activos de información no son todos los indicados según los lineamientos de la CDS y adicionalmente no son coherentes con los contemplados en el plan de contingencias vigente ni las políticas de seguridad informática establecidas por la entidad.

Con lo anterior se puede generar la materialización de riesgos no contemplados, ni tratados, ocasionando reprocesos, inoportunidad y suspensión de la operación tanto de la infraestructura tecnológica, como de los sistemas de información implementados en ella y los servicios y actividades que soportan estos sistemas. Así mismo, implica la ausencia de controles en posibles procesos críticos de activos de información no contemplados, incumpliendo lo establecido en los literales a y f del Artículo 2º de la Ley 87 de 1993, numerales 5, 6 y 8 del artículo 10º del Decreto Nacional 205 de 2003 y lineamientos establecidos en la Resolución 305 de 2008 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Directiva 05 de 2005 del Alcalde Mayor de Bogotá. Numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

3.10.7. Revisado el plan de contingencias, plan de informática de la entidad, la cuenta presentada con corte a 31 de diciembre de 2009 en SIVICOF, las visitas administrativas fiscales, y el nuevo documento presentado por la administración en los soportes de la respuesta al informe preliminar de la presente auditoría; se estableció que se elaboró un documento que comprende las políticas de seguridad informática presentado en el comité de sistemas el 25 de enero de 2010 y aprobado en el comité de calidad MECI del 2 de febrero de 2010, el cual no está conforme a los lineamientos de la CDS, ni difundidas en todos los niveles de procesamiento, uso y tratamiento de la información de conformidad con las políticas de seguridad de la información establecidas para el Distrito por parte de la Comisión Distrital de Sistemas.

De conformidad con ello, estas políticas deben contener los procedimientos y estándares adecuados a la arquitectura de seguridad que incluye el aseguramiento de una plataforma tecnológica y los controles y administración de los activos que garanticen la seguridad de la información de la entidad.¹⁶

Lo anterior, a causa de las deficiencias de atención y seguimiento de la planeación y gestión de los recursos tecnológicos.

En consecuencia, puede generar la materialización de riesgos no contemplados. Se generan reprocesos, errores en la ejecución de los procesos, se pueden generar errores de datos por deficiencias en el procesamiento de la información, incumplimiento de los objetivos y metas planteadas por la entidad, incumpliendo lo contemplado en los literales a y f del Artículo 2º de la Ley 87 de 1993, numerales 5, 6 y 8 del artículo 10º del Decreto Nacional 205 de 2003 y lineamientos establecidos en la Resolución 305 de 2008 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Directiva 05 de 2005 del Alcalde Mayor de Bogotá.

3.10.8. Revisados el plan de contingencias, el plan de informática, inventarios presentados por el área de sistemas, visitas administrativas fiscales y la cuenta con corte a 31 de diciembre de 2009 presentada a través de SIVICOF, el plan estratégico de sistemas aprobado mediante acta del comité de calidad MECI, no está alineado frente a las directrices de la Comisión Distrital de Sistemas CDS.

¹⁶ Resolución 305 de 2008. Políticas Básicas y Específicas TIC – CDS. Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

No se cuenta con un documento debidamente estructurado, con el correspondiente diagnóstico de la situación actual, ni contiene las intenciones, estrategias, metas de mejoramiento en materia de informática, las acciones que se planean realizar para la vigencia 2010, proyectos de informática a ejecutar en la vigencia para la cual se aprobó, entre otros temas.

En este sentido, el plan de informática no se ciñe al modelo de plan estratégico de entidades, incumpliendo lo preceptuado por la CDS en la Resolución 305 de 2008 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en lo que respecta a: **“ARTÍCULO 1. OBJETIVO DE LA PLANEACIÓN DE INFORMÁTICA.** La política de Planeación de Informática busca, fundamentalmente, que las acciones relacionadas con la tecnología de la información y las comunicaciones, como son: la adquisición, contratación, desarrollo, implementación o utilización de nuevos sistemas o cambios tecnológicos, estén definidas y sean producto de un proceso detallado previo, que tienda al fortalecimiento de los esquemas de coordinación tecnológica de cada entidad u organismo distrital, y obedezcan a procesos continuos, ordenados, dinámicos y flexibles, con enfoque en el servicio a la comunidad y a la ciudadanía, y optimicen la toma de decisiones.

ARTÍCULO 2. PLAN ESTRATÉGICO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN (PESI). Es obligación de las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, definir, ejecutar y actualizar su Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI), el cual debe estar dirigido hacia el soporte de los objetivos, planes, políticas y estrategias de cada ente público y debe servir para la racionalización del gasto y el seguimiento de las inversiones en Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), además ser el insumo para el proceso de evaluación de cada proyecto de inversión que se inscriba y ejecute ante la Secretaría de Planeación Distrital, conforme con la Directiva 02 de 2002 del Alcalde Mayor. **PARÁGRAFO.** El PESI debe ser definido por cada ente Distrital y estar actualizado anualmente en lo referente a diagnósticos, línea de base, dimensionamiento de la infraestructura tecnológica y avances en ejecución; ser avalado por la alta dirección de cada ente Distrital y enviado oportunamente al Presidente de la Comisión Distrital de Sistemas para su registro, revisión, seguimiento y coordinación interinstitucional.

ARTÍCULO 3. ALINEACIÓN DEL PESI. El Plan Estratégico de Sistemas de Información debe estar alineado con los planes de: Desarrollo del Distrito, con el institucional por entidad u organismo; con el de acción definido por la Comisión Distrital de Sistemas y con las Estrategias de Gobierno en Línea expedida por el Gobierno Nacional y de Gobierno Electrónico Distrital. A fin de armonizar, articular, homogeneizar y robustecer el esquema de interoperabilidad para el Distrito y los sistemas de información de los diferentes entes distritales, se precisa que el "Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI)", de cada uno, debe ser elaborado con base en una metodología estándar, esto es, homogénea, consistente, articulada y documentada; que permita, de una parte, aumentar la eficacia en el uso de los datos y la información misional y administrativa; y de otra, optimizar la prestación de servicios y trámites tanto a los ciudadanos como a los usuarios internos de la Administración Distrital.

ARTÍCULO 4. DIRECTRICES E INSTRUMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PESI. De manera general se tendrá en cuenta en el desarrollo, detalle y elaboración de las directrices de implementación del PESI, en cada ente público distrital, lo siguiente: La pertinencia de los proyectos e inversión asociada; la sostenibilidad económica y funcional de los proyectos e infraestructura tecnológica asociada; la interoperabilidad de nuevos proyectos con infraestructura tecnológica existente y la inclusión de todos los costos asociados. De forma particular, se tendrán en cuenta temas instrumentales como son: La migración de plataformas e información; guías de contenido y elaboración de planes; capacitación para áreas funcionales y técnicas en dichos procesos; generación de gastos recurrentes de mantenimiento y operación; definición de indicadores de gestión y resultados que permitan realizar el seguimiento.

ARTÍCULO 5. METODOLOGÍA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA. Los Jefes de las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, deben adoptar y aplicar las directrices



generales establecidas en el documento denominado "Metodología de Planeación Estratégica", el cual hace parte integral de la presente Resolución, incluyendo el instrumento denominado "Modelo Plan Estratégico de Entidades". (Anexo 1)."

En consecuencia, las actividades en materia de informática no se alinearan a los objetivos de la entidad, transgrediendo lo establecido en los literales a y f del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, numerales 5, 6 y 8 del artículo 10º del Decreto Nacional 205 de 2003 y lineamientos establecidos en la Resolución 305 de 2008 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Directiva 05 de 2005 del Alcalde Mayor de Bogotá.

3.10.9. Revisado el plan de contingencias, la cuenta con corte a 31 de diciembre de 2009 presentada en SIVICOF, el plan de informática y las visitas administrativas fiscales, y revisados los soportes de la respuesta de la entidad al informe preliminar de la presente auditoria, se encontró el establecimiento de un Comité de Sistemas de la Seguridad de la Información creado mediante la Resolución No.031 del 19 de febrero de 2009 suscrita por el Gerente General de la Lotería de Bogotá, contrario a lo indicado en el formato CB-0712. Seguridad Informática de la cuenta anual de 2009 reportado por la Lotería de Bogotá en SIVICOF, en el cual se indicó que no hay Comité de Informática.

Evaluada la gestión del Comité de Sistemas de la Seguridad de la Información, se encontró que este comité desde su creación, solamente ha tenido una sesión soportada mediante acta del 25 de enero de 2010, para presentar al comité el plan estratégico y las políticas de seguridad informática, contraviniendo lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 031 de 2009, que establece que debería reunirse la última semana de cada mes.

Así mismo, y de conformidad con las directrices de la Comisión Distrital de Sistemas, el comité de seguridad informática o instancia semejante, debe validar las políticas de seguridad de la Información, así como los procesos, procedimientos y metodologías específicas de seguridad de la información para el adecuado uso y administración de los recursos informáticos y físicos, asignados a los servidores públicos de la entidad, por lo cual las actividades en materia de informática no se alinearan a los objetivos de la entidad.

Transgrediendo lo establecido en los literales a y f del Artículo 2º de la Ley 87 de 1993, numerales 5, 6 y 8 del artículo 10º del Decreto Nacional 205 de 2003 y lineamientos establecidos en la Resolución 305 de 2008 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Directiva 05 de 2005 del Alcalde Mayor de Bogotá. Numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

3.11 CONCEPTO SOBRE LA RENDICION DE LA CUENTA

Revisada la cuenta de la vigencia 2009 presentada por la entidad, a través del SIVICOF y con el fin de valorar el estado de la información, la operatividad del sistema, la administración presentó la información requerida, sin embargo se encontró inconsistencias en el reporte CB-0712 denominado "seguridad informática", el cual señala



que la entidad no dispone de un plan de contingencias, en contravía a lo indicado en el acta de visita administrativa del 29 de abril de 2010, en la cual se adjunta el documento por parte del área de sistemas. Así mismo, en el formato se indica que no hay un comité de informática, contrario a lo presentado en los soportes de la respuesta al informe preliminar de esta auditoría y lo establecido en la Resolución 031 de 2009 de la Lotería de Bogotá.

El formato CB-103 de gastos no refleja la desagregación de los valores asignados a los rubros de los servicios públicos, tal como lo establece el plan de cuentas.

4. ANEXOS

4.1 ANEXO 1 CUADRO HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (Millones \$)	REFERENCIACION			
ADMINISTRATIVOS	18		3.2.1.1.1	3.3.1	3.3.2	3.3.3
			3.3.4	3.4.1	3.4.2	3.5.1
			3.6.1.1	3.10.1	3.10.2	3.10.3
			3.10.4	3.10.5	3.10.6	3.10.7
			3.10.8	3.10.9		
CON INCIDENCIA FISCAL	0					
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	8		3.4.1	3.4.2	3.5.1	3.10.2
			3.10.4	3.10.5	3.10.6	3.10.9
CON INCIDENCIA PENAL	0					

4.2 ANEXO 2 TRANSPARENCIA

TRANSPARENCIA					
FACTOR	INDICADOR	FUENTE	DESCRIPCION INDICADOR	PUNTAJE	
VISIBILIDAD	Página Web	Página Web de la Entidad	Estructura, y contenido de la página web: i) información general, ii) funcionarios principales y iii) normalidad	50	
			Aspectos relacionados con la usabilidad de la página: i) características de la información, ii) presentación, iii) funcionalidad	40	
	SUBTOTAL (1)				90
	Linea Atención al Ciudadano y Sistema Peticiones, Quejas y Reclamos	Página Web de información suministrada por la Entidad	Existencia y funcionamiento de la línea de atención al ciudadano	Quejas y reclamos en la página web	15
				Existencia y funcionamiento del sistema de peticiones, quejas y reclamos	56
	SUBTOTAL (2)				94
	Contratación	Página Web de la Entidad	Información General: i) la presencia de un Link de contratación en la página principal del sitio web, ii) la publicación del Plan de Compras de la vigencia en la cual se realizó la revisión	Se publicarán: i) pre-pliegos o pre-términos de referencia, ii) pliegos definitivos, iii) fechas claras de apertura y cierre, iv) objeto, v) acta audiencia de aclaración, vi) informe de evaluación de las propuestas, vii) acta de adjudicación del contrato o acto administrativo de adjudicación, viii) liquidación del contrato, ix) licitaciones declaradas desiertas	10
				Se cumplió con lo establecido en la Ley 80/93 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios respectivamente, (Ejemplo: 2474/08, y otros)	30
				Se dio cumplimiento a la Ley 816/03	10
				Existencia y aplicación del manual y/o proceso de contratación	10
				Presencia Portal Unico de Contratación	10
				SUBTOTAL (3)	
	Cumplimiento del SICE (Sistema de Información para la vigilancia de la Contratación Estatal)	Portal SICE	Registro de Plan de compras dentro de los plazos establecidos	Registro de Contratos superiores a 50 SMLV y/o sujetos de esta obligación	50
				SUBTOTAL (4)	
	Rendición de cuentas a la ciudadanía y organos de control	Página Web de la Entidad	Información suministrada por la Entidad	Se publican los planes y programas ejecutados o que se llevarán a cabo durante la vigencia.	15
				Presupuesto en ejecución	15
				Información histórica de presupuesto	10
				Mecanismos de Control al interior de la entidad (informes de gestión, metas e indicadores de evaluación de las metas)	15
				Realización de ejercicios de rendición de cuenta a la ciudadanía por medios diferentes a la página web	20
	SUBTOTAL (5)				100
	Trámites	Página Web de la Entidad	Información suministrada por la Entidad	Información sobre trámites en la página web	70
				Trámites en línea de la entidad	15
				Trámites racionalizados, simplificados o eliminados	15
	SUBTOTAL (6)				100
TOTAL FACTOR VISIBILIDAD				564	
MEJORAMIENTO DE LA GESTION	Fenecimiento	Contraloría de Bogotá	Concepto sobre el fenecimiento en la última vigencia auditada por la Contraloría de Bogotá	70	
	Plan de Mejoramiento	Contraloría de Bogotá	Cumplimiento de planes de mejoramiento de la última vigencia auditada	36	
	MECI	Información suministrada por la Entidad	Seguimiento al MECI	27	
	Riesgo Antijurídico	Información suministrada por la Entidad	Política de manejo de riesgo antijurídico	30	
	Tendencia modalidad de contratación	Información suministrada por la Entidad	Tendencia en la modalidad de la contratación y cumplimiento del objeto misional	23	
TOTAL FACTOR MEJORAMIENTO DE LA GESTION				186	
PARTICIPACION CIUDADANA	Empoderamiento Ciudadano en el Control Social y Fiscal	Información suministrada por la Entidad y/o Comunidad Organizada	La Entidad ha firmado pactos por la transparencia	40	
			Existe un comité de seguimiento a los pactos firmados, la ciudadanía participa en ellos	40	
			Las veedurías ciudadanas han efectuado recomendaciones a la Entidad y las acciones adoptadas al respecto han sido efectivas	40	
			La ciudadanía participa en la elaboración y/o aprobación del presupuesto mediante audiencias públicas, consejos comunales, presupuesto participativo, etc.	40	
			Se identifican mecanismos que promuevan la participación ciudadana en la Entidad	40	
TOTAL FACTOR PARTICIPACION CIUDADANA				200	
TOTAL MATRIZ DE EVALUACION DE TRANSPARENCIA				950	
				9,50	



4.3 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

CONTRALORIA DE BOGOTA DIRECCION DE SALUD E INTEGRACION SOCIAL- SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA LOTERIA DE BOGOTA

ORIGEN	CAPITULO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	ACCION CORRECTIVA	INDICADOR	META	AREA RESPON SABLE	RESPONSA BLE DE EJECUCIO N	RECU RSOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINA CION	SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION
Auditoría Gubernamental con Enfoque integral - Modalidad Regular Vigencia	3.5.2	De acuerdo a lo descrito en párrafos anteriores, la toma de la póliza, de cumplimiento No. 300003125 sus prórogas y ajustes en el....	Modificar la cláusula de Garantías del Contrato de concesión No. 055 de 2006 dando cumplimiento al literal b, del artículo 17 del Decreto 679 de 1994, por la duración de la concesión y su liquidación.	No. de pólizas pactadas en los contratos de concesión dando cumplimiento al literal b, del artículo 17 del Decreto 679 de 1994 y por la duración de la concesión y su liquidación.	En el 100% de los contratos celebrados la cláusula de garantías se debe pactar conforme al Literal b) del Artículo 17 del Decreto 679 de 1994 y por la duración de la concesión y su liquidación.	Gerencia General y Secretaria General	Henry Jair García González, Gerente General y Aida Jiménez Molina, Secretaria General	Recurso Humano	01/10/2008	30/10/2008		1=A
Auditoría Gubernamental con Enfoque integral - Modalidad Regular Vigencia 2007	3.6.1	El incumplimiento del logro de las metas establecidas en los proyectos estudio de mercado y equipos diferentes a sistemas, evidencian...	De acuerdo con el nuevo Plan de Desarrollo "BOGOTA POSITIVA" y con la armonización presupuestal, los proyectos actuales se integrarán en un solo y las metas se actualizarán y ejecutarán en el Aplicativo SEGLAN de conformidad con lo establecido en la Circular 001 de 2004	Metas ejecutadas/ metas programadas	A diciembre de 2008, se habrá logrado la ejecución del 100% de las metas programadas para el año	Planeación Estratégica y de Negocios	Julian Camilo Serna Marcha- Profesional Planeación Estratégica y de Negocios	Recursos financieros apropiados en el presupuesto anual	01/10/2008	31/12/2008		2=C
Auditoría regular Año 2008	3.2.,1,1,1	En la revisión y evaluación de las Actas de Junta Directiva de la vigencia 2008, no se evidenciaron las correspondientes a los meses de enero y diciembre	Dar cumplimiento al acuerdo 001 del 2007, en cuanto a las periodicidad de reuniones de la junta	Nº de actas / sobre numero de juntas	cumplir al 100% con lo establecido en el acuerdo 001 del 2007	Secretaria general	Jose Antonio González	Recursos Humanos	18/12/2009	31/12/2010		1=A

No cumplió con los montos establecidos en la Ley Decreto 4848 de 2008

Las metas que estaban pendientes fueron cumplidas a diciembre de 2009

Persiste la observación en la vigencia evaluada 2009



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

Auditoría regular Año 2008	3,3,1	Al evaluar el informe de cartera de distribuidores por edades, de un total de \$1,019 millones se encuentran en cobro jurídico \$153 millones, desde la vigencia anterior sin que se evidencien acuerdos de pago. \$23,2 millones corresponde a partidas de naturaleza contraria, a pesar de que se haya hecho conciliación entre cartera y contabilidad a dic 2008 no se observa gestión para depurar	Se solicitara al abogado externo que adelanta los procesos ejecutivos en contra de los distribuidores que solicite impulso procesal a fin de recuperar la cartera y las diferencias presentadas entre cartera y contabilidad se hará gestión con el comité de sostenibilidad del sistema contable	Distribuidores con cartera depurada/ numero de distribuidores	Continuar con la Conciliación mensual entre cartera y contabilidad, y solicitar impulso procesal	Unidad Financiera	John Jairo Martínez; Manuel Morales, Gloria Esperanza Acosta, jurídica	Recurso Humano	18/12/2009	31/12/2010	Se encuentra en depuración y análisis	1=A
Auditoría regular Año 2008	3,3,2	la Lotería de Bogotá, suscribió el convenio interadministrativo No. 004 el 24 de septiembre de 2008, con la Empresa de Loterías y Apuestas Permanentes del Atlántico, del cual se evidencia ausencia del ejercicio de la vigilancia a la ejecución del contrato por parte del supervisor del mismo.	Reiterar mediante circular a los Supervisores de los contratos vigentes de la Lotería el cumplimiento de la Resolución 160 de 2004, y en especial el literal i) del artículo 4o.	Número Supervisores comunicados / Número Contratos vigentes	Todos los supervisores de los contratos de la Lotería ofician a la Oficina Asesora Jurídica las razones de incumplimiento parcial o total en que incurra un contratista para adoptar las medidas pertinentes	Secretaría General	José Antonio González	Recurso Humano	18/12/2009	30/04/2010	Se verificó con Reg 3050 del 30-04-2010 se socializa el cumplimiento a la Reso 160 de 2004 para el cumplimiento a los interventores de los contratos	2=C



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Auditoría regular Año 2008	3,3,3	la Lotería de Bogotá incumplió con lo estipulado por la Contaduría General de la Nación en el concepto 20063-63071, 20069-74884 y 117875 de noviembre de 2008, respecto del registro contable de la reserva técnica la cual debía causarse como provisión con cargo al pasivo contingente por \$6.579.7 millones.	La Lotería de Bogotá aplicara para el año 2009 el concepto de la Contaduría General de la Nación	N / A	Dar aplicabilidad al concepto emitido	Gestión Financiera y Contable	Gloria E. Acosta - Jefe Unidad Financiera. Manuel Antonio Morales Amado - Contador	Recurso Humano	18/12/2009	31/03/2010	En la vigencia 2009 se corrigió la inconsistencia aplicó el concepto de la CGN	2=C
		Aunado a lo anterior, se evidencia el incumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 10 de 2006 emanado por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, situación que se enmarca en una presunta falta disciplinaria consagrada en el artículo 50 de la Ley 734 de 2001.										
Auditoría regular Año 2008	3,3,4	Presenta un saldo de \$22.0 millones en el Balance General a 31 de diciembre de 2008, que corresponde a valores entregados para viáticos y gastos de viaje a funcionarios de la entidad y que son	En caso que la Entidad entregue a sus funcionarios anticipos o avances para viáticos y gastos de viaje , susceptibles de ser legalizados, se registrara en la cuenta 1420 avances y anticipos entregados,	N / A	Registrar del 100% de los avances o anticipos para viáticos y gastos de viaje susceptibles de ser legalizados, en la cuenta anticipo	Gestión Financiera y Contable	Gloria E. Acosta - Jefe Unidad Financiera. Maria Graciela Norato jefe Unidad de Talento	Recurso Humano	18/12/2009	31/12/2010	En la vigencia 2010 se encuentra en desarrollo de la acción	1=A



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

		causados directamente en la subcuenta de gastos 511119, debiendo haber sido su registro inicial en la cuenta del activo 1420 avances y anticipos, en la medida en que se legalicen serán registrados en el gasto, omitiendo lo normado en el Decreto 061 de 2007 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá										
Auditoría regular Año 2008	3,3,5	Del análisis y verificación de los registros contables de las órdenes de pago, se determinó el presunto hallazgo fiscal, El presunto daño fiscal asciende a \$2.821.000, cancelados a la Dirección Distrital de Tesorería por presentar y pagar el impuesto predial unificado de forma extemporánea;	Que el pago de impuestos se realice dentro de los términos establecidos por la dirección de impuestos Distritales	Impuestos pagados/ numero total de impuestos	Mantener al 100% pagado los impuestos	Gestión recursos Físicos	Luz Stella Calvo - Jefe Unidad Recursos Físicos	Recurso Humano	18/12/2009	31/12/2010	Se verificó en la vigencia 2009 que no se efectuaron pagos extemporáneos	2=C
Auditoría regular Año 2008	3,5,1	Los ingresos transferidos a la Lotería de Bogotá por el concesionario, en la vigencia 2008, ascendieron a \$52.048 millones, dando cumplimiento a lo pactado; no obstante, las declaraciones de los derechos de explotación liquidados por el contratista reportan ventas inferiores a las previstas en el	La Lotería de Bogotá continuara verificando el cumplimiento de pago de los derechos de explotación, hará uso de los siguientes mecanismos: Cruce de información con terceros mediante la recopilación de formularios de juegos y su verificación e incorporación al sistema, visitas de	derechos de explotación pagados / derechos de explotación pactados	Que el concesionario cumpla con el pago de los derechos de explotación en los montos pactados	Subgerencia Comercial y Unidad de Apuestas	Alfonso Corredor, subgerente Comercial	Recurso Humano	18/12/2009	31/12/2010	El cruce de la información verificada corresponde al 0.00001 del total de las ventas	1=A

		estudio de mercado, base del valor establecido para las transferencias.	fiscalización al concesionario del juego, verificación estados financieros contables para establecer registros de ventas y de transacciones , cruce de declaraciones de derechos de explotación frente a declaraciones de IVA presentadas ante la Dian									
Auditoría regular Año 2008	3,5,2	Al efectuar la sumatoria de los ítems propuestos para ejecutar el proyecto de trabajo social dentro del contrato 055 de 2006, estas arrojaron diferencias aritméticas en los totales anuales, a favor del concesionario y en contra de los beneficiarios "vendedores de chance" del proyecto social en cuantía de \$424.8 millones.	Exigir al concesionario que cumpla con los presupuestos de inversión social teniendo en cuenta, que para su ejecución se tendrán en cuenta los valores mayores resultantes de la sumatoria en los ítems de su propuesta, para tal efecto se suscribirá acta entre el representante legal del concesionario , el representante legal de la Entidad y el supervisor del contrato en la que se dejara en forma clara y expresa que en el presupuesto de inversión se adicionaran a cargo del concesionario la suma correspondiente a la diferencia aritmética suma esta que debe ser invertida en lo resta en la ejecución del contrato	valor ejecutado / valor total sumatoria	Que se establezcan dentro del presupuesto de inversión social los valores descritos en la propuesta que hace parte del proceso licitatorio 003 del 2006	Subgerencia Comercial	Alfonso Corredor, subgerente Comercial	Recurso Humano	18/12/2009	31/12/2010	Se corrigió la parte aritmética por parte de la entidad, se evidencio en las actas de visita . Fendiente verificar en la liquidación del contrato	1=A



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

Auditoría regular Año 2008	3,5,4	los informes de avance presentados por el concesionario, incluyen dos ítems que no están contemplados en la propuesta NI EN EL CONTRATO , como son: " <i>sostenimiento programas y desarrollo sistema y el de Salud</i> ", a los cuales les reportan una ejecución en las vigencias 2007, 2008 y 2009 De lo anterior se concluye, que el concesionario no ha dado cumplimiento a lo consagrado en la propuesta presentada dentro de la licitación y que fue adjudicada y perfeccionada mediante el contrato 055 de 2006, destacando que la Lotería de Bogotá aunque ha evidenciado las falencias en la ejecución del programa social no ha formulado requerimiento alguno para exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	la Lotería de Bogotá Exigirá el cumplimiento por parte del concesionario del plan de inversión social, para tal efecto adelantará monitoreo trimestral del desarrollo de esta obligación, así mismo convocara a reuniones de seguimiento al operador del juego de las cuales se suscribirá las actas correspondientes y si es del caso se efectuaran los requerimientos a que haya lugar	valor ejecutado / valor propuesto	los presupuestos invertidos por sostenimiento incluirlos dentro del programa social - *Que el proyecto de inversión social se ejecute de acuerdo a las necesidades diagnosticas	Subgerencia Comercial	Alfonso Corredor, subgerente Comercial	Recurso Humano	18/12/2009	31/12/2010	Se verificó que en los informes de fiscalización y en actas ha solicitado al concesionario ajustar el plan de inversión de conformidad con las cláusulas del contrato 055	1=A
----------------------------	-------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------	----------------------------------------	----------------	------------	------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

Auditoría regular Año 2008	3,5,6	la entidad auditada ha guardado silencio frente a los reportes de ejecución de áreas diferentes a las establecidas para el desarrollo del programa social: sostenimiento programas y desarrollo sistema y salud, omisión que genera desviación de recursos del proyecto social en perjuicio de los beneficiarios del programa y a favor de la "Fundación Social Apuestas en Línea, antes denominada Fundación Social de Empresarios de Chance de Bogotá", por cuanto en los informes trimestrales presentados por el concesionario describen pago de salarios y prestaciones sociales a los funcionarios de la fundación, entre otros	la Lotería de Bogotá Exigirá el cumplimiento por parte del concesionario del plan de inversión social, para tal efecto adelantara monitoreo trimestral del desarrollo de esta obligación, así mismo convocara a reuniones de seguimiento al operador del juego de las cuales se suscribirá las actas correspondientes y si es del caso se efectuaran los requerimientos a que haya lugar	valor ejecutado / valor propuesto	Que se ejecute el 100% del plan de inversión social, de conformidad con las necesidades diagnosticas previstas en el contrato	Subgerencia Comercial	Alfonso Corredor, subgerente Comercial	Recurso Humano	18/12/2009	31/12/2010	Se verificó que en los informes de fiscalización y en actas ha solicitado al concesionario ajustar el plan de inversión de conformidad con las cláusulas del contrato 055	1=A
Auditoría regular Año 2008	3,5,6	El Acto administrativo No. 160 del 21 de mayo de 2004, proferido por el Gerente General de la Lotería de Bogotá, establece en su artículo cuarto, que los supervisores tienen entre otras funciones, las de: "...b. Verificar que la prestación de los	La Lotería de Bogotá para verificar el cumplimiento del contrato realizara monitoreo permanente sobre el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del concesionario, así mismo efectuar reuniones	derechos de explotación pagados / derechos de explotación pactados	Continuar ejerciendo el control y supervisión al contrato 055	Subgerente comercial	Henry Jair García Gonzalez, Gerente General y Jose Antonio Gonzalez Jimenez, Secretario General	Recurso Humano	18/12/2009	31/12/2010	Se verificó que en los informes de fiscalización y en actas ha solicitado al concesionario ajustar el plan de inversión de conformidad con las cláusulas del contrato 055	1=A



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

		<p>servicios contratados cumplan con lo estipulado en el contrato...d.</p> <p>Propender porque la entrega de los bienes y la prestación del servicio que contrate la entidad se realice de conformidad con lo estipulado en el contrato...”,</p> <p>funciones estas que el responsable designado como supervisor, no ha cumplido en su totalidad, durante la ejecución del contrato, generando ausencia de controles los cuales ocasionan posible desviación de recursos, incumplimiento de los términos pactados en el contrato, como el proyecto social; tal como se evidencia a lo largo del presente informe, incurriendo en presunta falta disciplinaria contemplada en el art. 50 de la ley 734 de 2002.</p>	<p>periódicas con el operador del juego para hacer seguimiento a la ejecución de dicho contrato de las cuales se elaborara las actas respectivas con la intervención de las partes y del supervisor</p>									
Auditoría regular Año 2008	3,5,7	Una vez realizado el control de legalidad al contrato No. 055 de 2006, suscrito entre la Lotería de Bogotá y Apuestas en Línea S.A., para la explotación del chance en Bogotá y Cundinamarca, se evidenció que en	La Lotería de Bogotá requerirá al Concesionario Apuestas en Línea S.A para que ampare la totalidad de la vigencia del contrato, para tal efecto le solicitará la suscripción de un Otrosí la Contrato de Concesión No.	Tiempo cobertura de la póliza/tiempo de ejecución del contrato	Amparar la totalidad del plazo del contrato	Gerencia General y Secretaria General	Alfonso Corredor, subgerente Comercial	Recurso Humanos	18/12/2009	30/01/2010	Se verificó que se modifico el contrato de concesión en cuanto a la garantía de cumplimiento pero esta no cumple con los montos establecidos en la normatividad.	1=A



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

	<p>materia de amparo de contrato, tanto los términos de referencia como el contrato, se encuentran en abierta violación a lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la entidad no ha realizado modificación al contrato, tendiente a corregir las irregularidades puestas en conocimiento por la Contraloría de Bogotá, sin embargo, en el certificado de modificación de la garantía Única de cumplimiento No. 300003125 expedida por la aseguradora Cóndor S.A., incrementan el valor asegurado en los riesgos de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales, sin amparar la totalidad del plazo contractual</p>	<p>055 de 2006, mediante el cual se modifique parcialmente la Clausula decima de Garantías.</p>								
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Auditoría regular Año 2008	3,6,1,1	La verificación del cumplimiento de las metas por parte de este Organismo de Control, evidenció que la administración informa el cumplimiento de algunas metas que en realidad no fueron cumplidas en la vigencia	Se dará cumplimiento a la ejecución de las metas físicas de los proyectos de inversión en los términos y plazos previstos para tal fin, para lo cual se solicitará a los responsables de la ejecución de estas su debido cumplimiento.	N / A	Que la Entidad ejecute las metas físicas de inversión en los términos y plazos previstos para tal fin.	Planeación Estratégica y de Negocios	Julian Camilo Serna Marcha- Profesional Planeación Estratégica y de Negocios	Recurso s financieros apropiados en el presupuesto anual de la entidad	18/12/2009	31/12/2011	Se verificó que el cumplimiento de las metas en el 2009 en términos generales corresponde a la ejecución física	2=C
Auditoría regular Año 2008	3,6,2,1	la Lotería de Bogotá con la firma del contrato de concesión No. 055 de 2006, para la explotación de apuestas permanentes, delegó la responsabilidad de la ejecución de la política social para vendedores de chance al concesionario, por lo que la entidad concentro sus esfuerzos en la población de vendedores de lotería	Consideramos que no es procedente efectuar plan de mejoramiento en razón a que la Lotería de Bogotá en ningún momento ha delegado la responsabilidad de la política social para los vendedores del chance en razón a que tal responsabilidad nunca la ha tenido ni le ha sido asignada legalmente, teniendo en cuenta que la relación de los vendedores de chance es manejada directamente por el operador del juego, y que la Lotería de Bogotá tiene tercerizada de conformidad con lo establecido en la ley 643 del 2001 con la firma de Apuestas en línea la ejecución del contrato de ejecución 055 del 2006	NA	NA	Subgerencia Comercial	Alfonso Corredor, subgerente Comercial	Recurso Humano	18/12/2009	31/12/2011	No es pertinente lo observado por lo tanto se retira la observación debido a que la actividad la está desarrollando un particular	2=C



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

Auditoría regular Año 2008	3,9,1	No obstante se evidenció, que el formato CB-404 indicadores reporta información que no corresponde a la anualidad, como para este caso, los indicadores fueron modificados en el transcurso de la vigencia, los formatos CB-1019 y CB-1022 no fueron presentados en la fecha establecida por la Contraloría, incumpliendo con la Resolución No. 020 de septiembre de 2006 y 01 de 2007.	La Entidad realizara el reporte de los indicadores en el formato establecido por la Contraloría Distrital y en las fechas previstas para tal fin	N/A	Cumplir con el envío oportuno de la información en el formato establecido por la Contraloría Distrital	Oficina de Control Interno	Nelly Gonzalez p Oficina de Control Interno (E)	Recurso Humano	18/12/2009	31/12/2010	Para la vigencia 2009 la entidad adopto el correctivo	2=C
FECHA DE CONFORMIDAD DICIEMBRE DE 2009												
FECHA DE SEGUIMIENTO ABRIL DE 2010												



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.